	PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA	CODIGO: M2P4S1-06-CD-UCF
	Contraloría General del Departamento del Putumayo Informe Final	VERSION: 1.0
		FECHA: 03/12/2008
		PAG 8 DE 77

2- RESULTADO DE LA AUDITORIA.

Objetivo:

Analizar y evaluar la gestión contractual de la entidad con el fin de determinar si los responsables del manejo de los procesos contractuales actuaron conforme a la ley y si la contratación cumplió con los fines esenciales del estado.

Tabla 1 Evaluación de la gestión fiscal de la Alcaldía Municipal de Puerto Asis

2.1. Control de Gestión

TABLA 1			
CONTROL DE GESTIÓN			
ALCALDIA DE PUERTO ASIS			
VIGENCIA 2015			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	85,6	0,41	35,1
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	55,0	0,22	12,1
3. Legalidad	28,9	0,37	10,7
Calificación total		1,00	57,9
Concepto de Gestión a emitir	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

La Contraloría General del Departamento de Putumayo, como resultado de la auditoría realizada, conceptúa que la Gestión Fiscal es desfavorable, como consecuencia de la evaluación de gestión contractual, revisión de la cuenta, legalidad y control interno, lo que arrojó una calificación de 57.9 puntos, resultante de ponderar los factores como se relacionan a continuación:


2.1.1 EVALUACION DE LA GESTION CONTRACTUAL MUNICIPAL

Para evaluar la gestión Contractual realizada por la Administración Municipal de Puerto Asis - Putumayo en la vigencia 2015, se abordó el componente de gestión

POR UNA GESTIÓN PÚBLICA TRANSPARENTE

Cl. 17 No. 7A-34, Br. Ciudad Jardín, Mocoa (Putumayo), Tel: (8)4295923 Telefax (8) 4295922

E-mail: sejecutiva@contraloriaputumayo.gov.co

	PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA	CODIGO: M2P4S1-06-CD-UCF
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	VERSION: 1.0
	Informe Final	FECHA: 03/12/2008
		PAG 9 DE 77

en la contratación, seleccionando de éstos, los factores y variables aplicables de acuerdo al alcance definido en el memorando de asignación de la auditoria especial, observándose como producto el siguiente análisis:


TABLA 1-1 GESTIÓN CONTRACTUAL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS VIGENCIA 2015											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	Q	Contratos Suministros	Q	Contratos Consultoría y Otros	Q	Contratos Obra Pública	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	89	18	100	3	100	1	100	2	92,08	0,50	46,0
Cumplimiento deducciones de ley	100	14	100	1	100	1	100	2	100	0,05	5,0
Cumplimiento del objeto contractual	94	15	100	2	100	1	100	2	95,56	0,20	19,1
Labores de Interventoría y seguimiento	47	16	83	3	100	1	100	2	59,09	0,20	11,8
Liquidación de los contratos	67	18	83	3	100	1	100	2	72,92	0,05	3,6
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1.0	85.6

Calificación	
Con deficiencias	2
Con deficiencias	1
Con deficiencias	0

Eficiente

De acuerdo al resultado obtenido en la evaluación de la contratación se determina un concepto EFICIENTE en la gestión contractual, con una calificación de 85.6, sustentada en las observaciones que se presentan en cada una de las variables analizadas.

En la revisión de los contratos de suministros, de prestación de servicios, y consultoría y contratos de obra seleccionada, el equipo auditor evidenció que cumplen con el objeto contractual, y con los principios de la contratación, sin embargo presentan deficiencias en la elaboración de los estudios de conveniencia y oportunidad para la contratación, al no contener en ellos el análisis técnico y económico del valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y los posibles costos asociados con el mismo, en los precios unitarios; la entidad contratante, deberá soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos, plazo y lugar de ejecución, y demás aspectos que permitan que se satisfaga al mejor costo, en el menor tiempo posible y con la más alta calidad, las necesidades establecidas.

	PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA	CODIGO: M2P4S1-06-CD-UCF
	Contraloría General del Departamento del Putumayo Informe Final	VERSION: 1.0
		FECHA: 03/12/2008
		PAG 10 DE 77

De igual manera se observó debilidades en la planeación, por cuanto se contrató con los diseños deficientes y por esto las cantidades de obra de construcción se modificaron en varios de los contratos. La entidad municipal no presenta las bitácoras de obra, planos record y en algunos contratos no hay las memorias de cuantificación de las cantidades.

Hay falencias al confrontar las obligaciones pactadas en el contrato y/o estudios previos, frente al producto final entregado

El suministro de materiales para construcción para mejoramiento de vivienda se realizó sin antes determinar los posibles beneficiarios. La administración municipal no realizó la supervisión de estos contratos de manera adecuada ya que algunos de los beneficiarios se quedaron sin la instalación de cubierta, piso o tanques de almacenamiento de agua.


2.1.2 RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA

TABLA 1-2			
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	0,10	10,0
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	50,0	0,30	15,0
Calidad (veracidad)	50,0	0,60	30,0
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		1.0	55.5

Calificación	
	2
Con deficiencias	1
	0

Con deficiencias

El informe correspondiente a la vigencia fiscal 2015, fue presentado teniendo en cuenta aspectos requeridos por la Contraloría Departamental del Putumayo establecidos en el Sistema Integral de Auditoría – SIA, según Resolución No.026/09, frente al asunto a auditar la comisión de auditoría verificó en la información rendida en el aplicativo SIA, FORMATO 13A - su cumplimiento en cuanto a la forma, términos y procedimientos para la rendición, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 026 del 2010, por medio de la cual se prescribe la forma, términos y procedimientos para la rendición electrónica de la cuenta e informes, que se presentan en la Contraloría Departamental del

	PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA	CODIGO: M2P4S1-06- CD-UCF
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	VERSION: 1.0
	Informe Final	FECHA: 03/12/2008 PAG 11 DE 77

Putumayo.

Algunos formatos del SIA fueron rendidos con errores y los del área contable y financiera presentan deficiencias en la rendición.

Algunos eventos del formato 13 como pagos, adiciones y liquidaciones no se informaron al momento de la rendición.

Se tiene un puntaje de 55.5 que arroja la calificación **CON DEFICIENCIAS** para los formatos revisados.

2.1.3 Legalidad


Teniendo en cuenta lo preceptuado en la ley 42/93 – artículo 11: donde expone que la legalidad es la comprobación que hace de las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole de una entidad, para establecer que se hayan realizado conforme a las normas que le son aplicables en este caso a la alcaldía de Puerto Asis - Putumayo, si aplicó las normas legales que se deben tener en cuenta en las diferentes etapas de la contratación estatal; en la evaluación de las variables se observó deficiencias de carácter administrativo tales como:

No se publica la totalidad de la contratación en el SECOP, los imprevistos no se encuentran legalizados por el contratista, falta de claridad en los estudios previos básicamente en la necesidad y valor estimado del contrato, subcontratación por parte de los contratistas porque estos no cuentan con personal y equipo para el desarrollo del objeto contractual. En los convenios no se verificó que en la liquidación se cumplan con las deducciones de la normatividad vigente.

TABLA 1 - 3			
LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
De Gestión	28.9	1.0	28.9
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1.0	28.9

Calificación		Ineficiente
2	2	
Con deficiencias	1	
0	0	

Se tiene un puntaje de 28.9 que arroja la calificación **INEFICIENTE** para los contratos revisados.

	PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA	CODIGO: M2P4S1-06- CD-UCF
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	VERSION: 1.0
	Informe Final	FECHA: 03/12/2008 PAG 12 DE 77

2.2. GESTION CONTRACTUAL

Contrato de suministro No 6 del 23 de diciembre de 2015

La administración del municipio de Puerto Asís y la Estación de Servicio Su Casa, suscribieron el contrato de suministro No. 6, el 23 de diciembre de 2015, cuyo objeto es el fortalecimiento flota y equipo de transporte mediante el suministro de combustible y lubricantes para la maquinaria que realizará el mejoramiento de vías urbanas y rurales del municipio de Puerto Asís – Putumayo con valor del contrato de \$41.960.560 y plazo de un mes; se realizó adicional el 29 de diciembre de 2015 por \$20.980.280.

El contrato tiene disponibilidad presupuestal No. 2015001472 del 9 de noviembre de 2015 por \$42.000.000

El contrato tiene registro presupuestal No. 2015001472 del 23 de diciembre de 2015 por \$41.960.560 del registro presupuestal

Se expidió la garantía de Aseguradora Solidaria con fecha de expedición del 23 de diciembre de 2015 la cual fue aprobada el 23 de diciembre de 2015.

El contrato se inicia el 24 de diciembre de 2015 y se hace un adicional el 29 de diciembre de 2015 por valor de \$20 980.280.

En los estudios previos, en los pliegos de condiciones y en el contrato no hay registro de los equipos del municipio que van a recibir combustible por parte de la administración de Puerto Asís. No hay estudio de necesidad de combustible del parque automotor ni del banco de maquinaria del municipio de Puerto Asís.

No hay documentos donde el municipio ordene o autorice al contratista a que suministre combustible con destino a la maquinaria municipal.


En el expediente no hay soportes de la factura expedida por el contratista, Estación de Servicio Su Casa; en este caso solo se anexa la factura No. 0585 por \$62.389.840 expedida el 30 de diciembre de 2015 en la que no hay detalle de los suministros realizados entre el 24 de diciembre de 2015 y el 30 de diciembre de 2015.

En el contrato en la cláusula 4 se manifiesta que en las facturas se deben detallar los bienes o servicios suministrados.

POR UNA GESTIÓN PÚBLICA TRANSPARENTE

Cl. 17 No. 7A-34, Br. Ciudad Jardín, Mocoa (Putumayo), Tel: (8)4295923 Telefax (8) 4295922

E-mail: sejecutiva@contraloriaputumayo.gov.co

	PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA	CODIGO: M2P4S1-06-CD-UCF
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	VERSION: 1.0
	Informe Final	FECHA: 03/12/2008 PAG 13 DE 77

El almacenista del municipio expide el ingreso del almacén No. 08 del 30 de diciembre de 2015 por \$62.389.840 y un egreso No. 08 del 30 de diciembre de 2015 por \$62.389.840

El exsecretario de infraestructura y el exalcalde municipal reciben el suministro en un documento sin fecha, por el valor de \$62.389.840.

En las facturas que se envían como soporte, hay facturas de expedición de combustible fechadas desde agosto de 2015 hasta noviembre de 2015, mientras el contrato se firmó el 23 de diciembre; es decir no hay soportes que evidencien el suministro de combustible entre la fecha de suscripción del contrato 23 de diciembre de 2015, la fecha de ejecución del mismo del 24 de diciembre de 2015 al 29 de diciembre de 2015 y la fecha de liquidación del contrato, 29 de diciembre de 2015

HALLAZGO No. 1

En el contrato de suministro No. 6 el 23 de diciembre de 2015, cuyo objeto es el fortalecimiento flota y equipo de transporte mediante el suministro de combustible y lubricantes para la maquinaria que realizará el mejoramiento de vías urbanas y rurales del municipio de Puerto Asís – Putumayo con valor de \$41.960.560 y adicional por \$20.980.280 y plazo de ejecución de 1 mes, **las falencias en los estudios de necesidad y en la ejecución del contrato de suministro, genera hallazgo administrativo con presuntas connotaciones, disciplinaria y penal, y hallazgo fiscal por \$62.940.840**

Contrato No. 20 del 12 de noviembre de 2015

La administración del municipio de Puerto Asís y el Consorcio San Nicolás suscribieron el contrato obra No. 20, el 12 de noviembre de 2015, con objeto construcción de infraestructura educativa para educación primaria básica y media restaurante escolar en la escuela urbana mixta San Nicolás del municipio de Puerto Asís departamento del Putumayo, por valor de \$109.993.139 y plazo de ejecución de 5 meses

El contrato tiene disponibilidad presupuestal No. 2015001102 con fecha de expedición de 09 de septiembre de 2015 y valor de \$110.000.000

El registro presupuestal es el No. 2015001397 con fecha de expedición del 17 de noviembre de 2015 y valor de \$109.993.139


La garantía es de Aseguradora Solidaria No.994000008170 con fecha de aprobación del 12 de noviembre de 2015

La fecha de iniciación del contrato es de 17 de noviembre de 2015

POR UNA GESTIÓN PÚBLICA TRANSPARENTE

Cl. 17 No. 7A-34, Br. Ciudad Jardín, Mocoa (Putumayo), Tel: (8)4295923 Telefax (8) 4295922

E-mail: scjccutiva@contraloriaputumayo.gov.co

	PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA	CODIGO: M2P4S1-06- CD-UCF
	Contraloría General del Departamento del Putumayo Informe Final	VERSION: 1.0
		FECHA: 03/12/2008
		PAG 14 DE 77

- De conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Decreto 111 de 1996, por el cual se estableció el Estatuto Orgánico de Presupuesto, son principios del sistema presupuestal: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, la inembargabilidad, la coherencia macro económica y la homeóstasis (Ley 38/89, artículo 8o. Ley 179/94, artículo 4o.).

El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10)”

Las vigencias futuras ordinarias están permitidas para las entidades territoriales por disposición del artículo 12 de la Ley 819 de 2003 cuando con autorización de la respectiva corporación municipal: “Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas”

No obstante, la misma norma establece:

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

El artículo No. 8 de la ley 819 de 2003 establece: La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente; en concordancia con el artículo 1º. Del decreto 1957 de 2007


En este sentido, lo contratado en la vigencia 2015, se debe ejecutar dentro del mismo año, ya que en el último año del cuatrienio no se puede solicitar autorización para comprometer vigencias futuras.

HALLAZGO No. 2

El contrato de obra No. 20 se firma el 12 de noviembre de 2015 con plazo de ejecución de 5 meses; según la norma, lo contratado en la vigencia 2015 se debe ejecutar dentro de la misma, ya que, en el último año del cuatrienio no se puede solicitar autorización

POR UNA GESTIÓN PÚBLICA TRANSPARENTE

Cl. 17 No. 7A-34, Br. Ciudad Jardín, Mocoa (Putumayo), Tel: (8)4295923, Telefax (8) 4295922
E-mail: sejecutiva@contraloriaputumayo.gov.co

	PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA	CODIGO: M2P4S1-06- CD-UCF
		VERSION: 1.0
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	FECHA: 03/12/2008
	Informe Final	PAG 15 DE 77

para comprometer vigencias futuras; **lo anterior se constituye en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

Contrato No. 16 del 3 de julio de 2014

La alcaldía del municipio de Puerto Asís y Hector Julio Ríos Jovel, suscribieron el contrato No. 16 del 2014, con objeto mejoramiento de vivienda saludable para población vulnerable y construcción de pozos septicos del municipio de Puerto Asís – Putumayo con valor de \$299.256.039 y un adicional de \$144.269.683. El plazo de ejecución es de 3 meses.

La póliza de seguros es de Seguros del Estado No. 4144101143651 aprobada el 4 de julio de 2014 con vigencia desde el 3 de julio de 2014 hasta el 3 de febrero de 2015. Se suscribió acta de inicio el 4 de julio de 2014.

HALLAZGO No. 3

El contrato No. 016 del 2014 la entidad está reportando información errónea, ya que en el formato 13 del SIA el valor del adicional del contrato de \$144.269.683, no se reporta. **Lo anterior constituye hallazgo administrativo.**


Se realizó comité técnico el 10 de julio de 2014 en que se cambian las especificaciones de las unidades sanitarias, se pasa de 14 unidades a 8 unidades; el contrato se suspende el 19 de agosto de 2014

El contrato se adicionó en \$144.269.683 el día 21 de octubre de 2014.

- Hay falencias en el proceso de planeación; se cambian especificaciones técnicas después del giro del anticipo, además se adicionan recursos y tiempo.
- En el expediente del contrato, no se observa el cumplimiento de los requisitos y exigencias del artículo 20 del Decreto 1510 de 2013; en especial de los numerales 2 (especificaciones técnicas) y numeral 4 (*estimación de precios unitarios*).

HALLAZGO No. 4

En el expediente del Contrato No. 16 de 2014, no hay estudio de precios de mercado, ni definición de las condiciones de costo y calidad de bienes a contratar, ni especificaciones técnicas de los ítems respectivos, solo aparecen los precios con los

	PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA	CODIGO: M2P4S1-06-CD-UCF
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	VERSION: 1.0
	Informe Final	FECHA: 03/12/2008
		PAG 16 DE 77

cuales la administración municipal realizó el presupuesto oficial; hay falencias en los estudios previos. **Este hallazgo es administrativo.**

Contrato No. 47 del 31 de diciembre de 2014

La alcaldía de Puerto Asís y la Unión Temporal Iluminación Asís, suscribieron el contrato de suministro No. 47 del 2014, con objeto, suministro montaje e instalaciones de luminarias de alumbrado publico en el municipio de Puerto Asís departamento del Putumayo; el valor del contrato fue de \$953.271.028 con plazo de 5 semanas.

La disponibilidad presupuestal es la No. 2014000558 del 18 de julio de 2014 por \$1.000.000.000

La fecha del registro presupuestal es de 31/12/2014 y No. del registro presupuestal 2014001350 por valor de \$953.271.028

- Para el proceso de selección del contratista la administración municipal no realiza un proceso acorde a las necesidades de la entidad, ya que se adquieren artículos de características técnicas uniformes, omitiendo una subasta inversa.


El contrato se inicia el 28 de enero de 2015, es decir la ejecución se realiza en la siguiente vigencia.

- De conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Decreto 111 de 1996, por el cual se estableció el Estatuto Orgánico de Presupuesto, son principios del sistema presupuestal: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, inembargabilidad, la coherencia macro económica y la homeóstasis (Ley 38/89, artículo 8o. Ley 179/94, artículo 4o.).

El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10)"

Las vigencias futuras ordinarias están permitidas para las entidades territoriales por disposición del artículo 12 de la Ley 819 de 2003 cuando con autorización de la respectiva corporación municipal: "Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas"

POR UNA GESTIÓN PÚBLICA TRANSPARENTE

	PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA	CODIGO: M2P4S1-06- CD-UCF
		VERSION: 1.0
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	FECHA: 03/12/2008
	Informe Final	PAG 17 DE 77

HALLAZGO No. 5

El Contrato No. 047 de 2014, se firmó el 31 de diciembre de 2014, sin evidenciarse acto administrativo que autorice al alcalde para comprometer vigencias futuras; **constituyéndose en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

Contrato No. 35 del 23 de junio de 2015

La alcaldía municipal de Puerto Asís y El Hogar del Anciano de Puerto Asís, suscribieron el convenio No. 35 del 2015, cuyo objeto es el apoyo al funcionamiento del Hogar del Anciano de conformidad a la ley 1276 de 2009, municipio de Puerto Asís- Putumayo, con valor del contrato de \$80.495.000 y plazo de ejecución de 180 días.

La disponibilidad presupuestal es el No. 2015000794 con fecha de expedición del 12 de junio de 2015 y valor de \$80.495.000

El registro presupuestal tiene No. 2015001018 con fecha de expedición del 23 de junio de 2015 y valor de \$80.495.000

La Póliza es de Aseguradora Solidaria No. 5604700089236 con fecha de aprobación de la garantía del 23 de junio de 2016.

La fecha de iniciación del 23 de junio de 2015


- La administración municipal contrata con el convenio 035 de 2015 la adquisición de bienes de uso por \$22.742.000 y algunos funcionarios para la marcha del Hogar del Anciano de Puerto Asís por \$42.017.400; con este convenio se adquirió elementos para una entidad de carácter privado; además que no obedece a un plan de atención integral a los adultos mayores como lo establece la normatividad.
- La administración municipal no coordina con la administración departamental la dotación y adquisición de bienes y servicios para beneficiar al adulto mayor del municipio.

La ley 1276 del 5 de enero de 2009 a través de la cual se modifica la ley 687 del 15 de agosto de 2001 estableció nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida así:

POR UNA GESTIÓN PÚBLICA TRANSPARENTE

Cl. 17 No. 7A-34, Br. Ciudad Jardín, Mocoa (Putumayo), Tel: (8)4295923 Telefax (8) 4295922

E-mail: sejecutiva@contraloriaputumayo.gov.co

	PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA	CODIGO: M2P4S1-06- CD-UCF
		VERSION: 1.0
	Contraloría General del Departamento del Putumayo Informe Final	FECHA: 03/12/2008
		PAG 18 DE 77

Artículo 1: objeto: La presente ley tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de sisben, a través de los centros vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

Artículo 3: Modificase el artículo 1 de la ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorízase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará estampilla para el bienestar del adulto mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de bienestar del anciano y centros de vida para la tercera edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo en un 70% para la financiación de los centros vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

Parágrafo: el recurso de la estampilla de cada administración departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su jurisdicción en proporción directa al número de adultos mayores de los niveles I Y II del sisben que se atiendan en los centros vía y en los centros de bienestar del anciano en los entes distritales o municipales.

Artículo 5: Modificase el artículo 4 de la ley 687 de 2001, el cual quedará así: el recaudo de la estampilla será aplicado, en su totalidad, a la dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano y de los centros vida para la tercera edad, en su respectiva jurisdicción, de acuerdo con las definiciones de la presente ley.

Artículo 8. Modificase el artículo 5 de la ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia a fin con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centro vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada.


Artículo 11: Modificase el artículo 6 de la ley 687 de 2001, el cual quedará así, servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida. Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, los centros vida ofrecerán al adulto mayor los siguientes:

1. *Alimentación de asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de*

POR UNA GESTIÓN PÚBLICA TRANSPARENTE

Cl. 17 No. 7A-34, Br. Ciudad Jardín, Mocoa (Putumayo), Tel: (8)4295923 Telefax (8) 4295922

E-mail: sejecutiva@contraloriaputumayo.gov.co

	PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA	CODIGO: M2P4S1-06-CD-UCF
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	VERSION: 1.0
	Informe Final	FECHA: 03/12/2008 PAG 19 DE 77

acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.

2. *Orientación Piscosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.*
3. *Atención primaria en salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la seguridad social en salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.*
4. *Aseguramiento en salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.*
5. *Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.*
6. *Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas*
7. *Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales*
8. *Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible*
9. *Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los adultos mayores*
10. *Uso de internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional.*
11. *Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.*


Parágrafo 1. Con el propósito de racionalizar los costos y mejorar la calidad y cantidad de los servicios ofrecidos, los centros vida podrán firmar convenios con las universidades que posean carreras de ciencias de la salud; carreras como educación física, artística, con el Sena y otros centros de capacitación que se requieran.

Artículo 12. Organización. La entidad territorial organizará los centros días, de tal manera que se asegure su funcionalidad y un trabajo interdisciplinario en función de las necesidades de los Adultos Mayores; contará como mínimo con el talento humano

POR UNA GESTIÓN PÚBLICA TRANSPARENTE

Cl. 17 No. 7A-34, Br. Ciudad Jardín, Mocoa (Putumayo), Tel: (8)4295923 Telefax (8) 4295922

E-mail: sejecutiva@contraloriaputumayo.gov.co

	PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA	CODIGO: M2P4S1-06- CD-UCF
		VERSION: 1.0
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	FECHA: 03/12/2008
	Informe Final	PAG 20 DE 77

necesario para atender la dirección general y las áreas de alimentación, salud, deportes y recreación y ocio productivo, garantizando el personal que hará parte de estas áreas para asegurar una atención de alta calidad y pertinencia a los adultos mayores beneficiados, de acuerdo con los requisitos que establece para el talento humano de este tipo de centros, el ministerio de protección social.

HALLAZGO No. 6

El municipio de Puerto Asís suscribió el convenio 35 de 2015 con la fuente de recursos de estampilla de adulto mayor y en el expediente no se evidencia un programa de atención integral al adulto mayor, contraviniendo el mandato dado mediante la ley 1276 de 2009. **Lo anterior constituye en un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

Contrato No. 32 de 2015

La alcaldía de Puerto Asís y Eduardo Rolland Salas, suscriben el contrato No. 32 de 2015 con el objeto: prestación de servicios a un contador, desarrollando las siguientes actividades, actualización financiera con base a soportes (cuentas, extractos, balance general, estado de resultados, flujo de efectivo, reporte efectivo, reporte de información a los entes de control y vigilancia del estado. El valor del contrato es por \$8.233.333, con adicional por \$4.116.700; el plazo de ejecución es de 3 meses

El total contratado es la suma de \$12.350.033

El contrato tiene disponibilidad presupuestal No. 2015000079 por valor de \$8.233.333 del 15 de enero de 2015


El registro presupuestal es el No. 2015000079 del 15 de enero de 2015 por valor de \$8.233.333

La fecha de iniciación es del 15 de enero de 2015 con plazo de 95 días

Al contrato No. 035 de 2015 se le realiza una adición el 17 de abril de 2015 en valor y en tiempo, por \$4.116.700 y 45 días respectivamente y el contrato se liquidó del 20 de mayo de 2015.

Las actividades a realizar según la propuesta son las siguientes:

Actualización financiera.

	PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA	CODIGO: M2P4S1-06-CD-UCF
	Contraloría General del Departamento del Putumayo Informe Final	VERSION: 1.0 FECHA: 03/12/2008 PAG 21 DE 77

Verificación de saldos en los estados financieros de acuerdo a las normas legales exigidos por los entes de control y vigilancia.

Revisión, modificación y cargue de los diferentes informes financieros exigidos por las entidades de control y vigilancia del estado y departamental durante el transcurso del año en curso.

En los estudios previos la necesidad a satisfacer es:

En la alcaldía de Puerto Asís en la Secretaria de Hacienda no existe el cargo de Contador Municipal, por tal motivo se hace necesario contratar personal idóneo que cumpla con los perfiles como apoyo a la Secretaria de Hacienda Municipal.

Dentro del manual de funciones del Tesorero General, del Secretario de Hacienda, del Almacenista y del Técnico Administrativo de Presupuesto pertenecientes a la Secretaria de Hacienda Municipal, se encuentran las actividades que le fueron asignadas al contratista y que tienen el perfil de ciencias administrativas contratadas por el municipio.

Las actividades que el contratista ejecutó no cumplen con las normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia; considerándose este contrato, como una gestión antieconómica.

Teniendo en cuenta que el contrato se adicionó en \$4.116.700 este valor supera el 50% del valor inicial; incumpliendo el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

El 50% del contrato inicial es: \$4.116.666

HALLAZGO No. 7


El municipio de Puerto Asís y Eduardo Rolland Salas, suscribieron el contrato No. 35 de 2015; se evidencia que el contrato se adicionó en un valor superior al 50% del valor inicial. **Lo anterior constituye en un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

Contrato No. 79 del 14 de abril de 2015

El municipio de Puerto Asís y John Jairo Ortiz suscribieron el contrato No. 79 de 2015 con objeto, prestación de servicios para la capacitación en regimen municipal para las entidades públicas, como la Corporacion Concejo Municipal, con valor de \$8.700.000 y plazo de 3 días.

POR UNA GESTIÓN PÚBLICA TRANSPARENTE

Cl. 17 No. 7A-34, Br. Ciudad Jardín, Mocoa (Putumayo), Tel: (8)4295923 Telefax (8) 4295922
 E-mail: sejecutiva@contraloriaputumayo.gov.co

	PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA	CODIGO: M2P4S1-06- CD-UCF
	Contraloría General del Departamento del Putumayo Informe Final	VERSION: 1.0
		FECHA: 03/12/2008
		PAG 22 DE 77

El contrato tiene disponibilidad presupuestal No. 2015000463 por \$8.700.000 del 14 de abril de 2015.

El registro presupuestal es el No. 2015000463 por \$8.700.000 del 14 de abril de 2015
La fecha de acta de liquidación es del 20 de abril de 2015

En el estudio de conveniencia y oportunidad la necesidad es la siguiente:

Se hace necesario la capacitación de los honorables concejales en temas relacionados con la administración pública y contratación estatal.

En la descripción de la conveniencia y oportunidad se tiene lo siguiente:

Prestación de servicios para la capacitación en régimen municipal para las entidades públicas

Según el contrato las actividades que debe desarrollar el contratista son:

Capacitación en régimen municipal para las entidades públicas como la Corporación del concejo municipal, en el municipio de Puerto Asís.

La administración adjunta en el expediente los listados de asistencia a las capacitaciones; las fechas que aparecen en dichos listados tienen marcado con esfero los números 6, 7, 8 de abril en las planillas de mañana y tarde y aparece al lado de estos números en lápiz un número uno.

La administración municipal presuntamente legaliza hechos cumplidos, primero realiza la actividad y posteriormente hace el contrato.

HALLAZGO No. 8

El municipio de Puerto Asís y John Jairo Ortiz suscribieron el contrato No. 79 de 2015; se presume que la administración realiza primero la capacitación y posteriormente suscribe el contrato. **Hallazgo administrativo con presunta incidencias disciplinaria y penal.**


Convenio No. 41 del 19 de junio de 2015

El municipio de Puerto Asís y el Centro Provincial de Gestión Agro Empresarial de los Puertos, CPGA, suscribieron la cofinanciación del proyecto denominado apoyo al consejo municipal de desarrollo rural (CDMR) del municipio de Puerto Asís Putumayo,

POR UNA GESTIÓN PÚBLICA TRANSPARENTE

Cl. 17 No. 7A-34, Br. Ciudad Jardín, Mocoa (Putumayo), Tel: (8)4295923 Telefax (8) 4295922

E-mail: sejecutiva@contraloriaputumayo.gov.co

	PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA	CODIGO: M2P4S1-06- CD-UCF
		VERSION: 1.0
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	FECHA: 03/12/2008
	Informe Final	PAG 23 DE 77

por valor de \$12.000.000, con un plazo de 6 meses, el supervisor del convenio es el secretario de planeación; del análisis de los documentos que soportan el respectivo convenio, se detectaron las siguientes observaciones:

El convenio tiene la disponibilidad presupuestal No. 2015000703 del 15 de mayo de 2015 por \$12.000.000

El registro presupuestal es el No 2015000953 del 19 de junio de 2015 por \$12.000.000

El convenio inició el 19 de junio de 2015 y no hay acta de liquidación.

No hay evidencia de haber realizado cotizaciones para obtener el valor del convenio

En los documentos soportes de ejecución del convenio se encuentra:


La copia de las listas de asistencia y los siguientes subcontratos

- a. **Contrato de prestación de servicios No. 045/2015 suscrito entre CPGA y la Empresa de transporte de Puerto Asís Hong Kong S.A. por \$7.328.000**
Transporte: 92 Unid. a \$80.000 c/unid.
Cuentas de cobro
- b. **Contrato de prestación de servicios No. 044/2015 suscrito entre CPGA y Juan Robinson Noguera por \$3.742.000**
Almuerzos: 492 Unid. a \$7.606
- c. **Cuentas de cobro por alojamiento \$465.000 Anticipo 50%**
Cuenta de cobro por alojamiento \$465.000 Final 50%

Se evidencia que CPGA subcontrató las actividades que se realizaron con la suscripción del convenio; por tanto el municipio de Puerto Asís – Putumayo, debió adelantar el procedimiento contractual a través de alguna de las modalidades de selección objetiva de contratista, de acuerdo a la cuantía del mismo, conforme a lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas legales; en consecuencia, con la celebración de este convenio la entidad vulneró los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad consagrados en los artículos 24, 25 y 26 de la ley 80 de 1993.

HALLAZGO No. 09

En el Convenio No. 41 del 19 de junio de 2015, cuyo objeto es el apoyo al consejo municipal de desarrollo rural (CDMR) del municipio de Puerto Asís Putumayo, por valor

	PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA	CODIGO: M2P4S1-06-CD-UCF
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	VERSION: 1.0
	Informe Final	FECHA: 03/12/2008
		PAG 24 DE 77

de \$12.000.000; la entidad vulneró los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad consagrados en la ley 80 de 1993; **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**

No hay evidencias de la ejecución de los subcontratos que realizó El Centro Provincial de Gestión Agro Empresarial de los Puertos, CPGA; la administración municipal no adjuntó evidencias del desarrollo del convenio.

HALLAZGO No. 10

En el Convenio No. 41 del 19 de junio de 2015, cuyo objeto es apoyo al consejo municipal de desarrollo rural (CDMR) del municipio de Puerto Asís Putumayo, por valor de \$12.000.000; no hay evidencias de ejecución de las actividades; **hallazgo administrativo.**

Contrato No. 170 del 23 de junio de 2015

El municipio de Puerto Asís y Giovanni Rojas suscribieron el contrato de conmemoración y celebración día del adulto mayor a través de actividades en reconocimiento y recreación en el municipio de Puerto Asís; por valor de \$22.000.000 y plazo de 60 días

El contrato tiene disponibilidad presupuestal No. 2015000792 del 12 de junio de 2015 por valor de \$22.000.000


El registro presupuestal es el No. 2015001015 del 23 de junio de 2015 por \$22.000.000

El contrato se realiza justificándolo con la expedición de las leyes 1251 de 2008 y 1276 de 2009; **se hace la celebración del día del adulto mayor con dos eventos, uno en la zona rural y otro en la zona urbana en el que se incluyeron actividades culturales como: Danzas folclóricas, baile, poesías, versos, concursos, reinado y juegos lúdicos.**

La ley 1276 del 5 de enero de 2009, modificó la ley 687 del 15 de agosto de 2001 y estableció nuevos criterios de atención integral al adulto mayor de los niveles I y II del SISBEN, en los Centros Vida; para lo cual autorizó a las Asambleas Departamentales, Concejos Distritales y municipales, para emitir como recurso de obligatorio recaudo la "estampilla para el bienestar del adulto mayor"; es de tener en cuenta que la ejecución del recurso recaudado a nivel Departamental, debe distribuirse en proporción a la cantidad de adultos mayores pertenecientes a los niveles I y II del SISBEN, que sean

POR UNA GESTIÓN PÚBLICA TRANSPARENTE

Ci. 17 No. 7A-34, Br. Ciudad Jardín, Mocoa (Putumayo), Tel: (8)4295923 Telefax (8) 4295922
E-mail: sejecutiva@contraloriaputumayo.gov.co

	PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA	CODIGO: M2P4S1-06- CD-UCF
		VERSION: 1.0
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	FECHA: 03/12/2008
	Informe Final	PAG 25 DE 77

atendidos en los Centros vida de los entes municipales (en el caso propio del Putumayo); y se limitará su ejecución a la dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano y de los centros vida para la tercera edad, así:

“Artículo 1, objeto: La presente ley tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de SISBEN, a través de los centros vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

Artículo 3: Modificase el artículo 1 de la ley 687 de 2001, el cual quedará así:


Autorizase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará estampilla para el bienestar del adulto mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de bienestar del anciano y centros de vida para la tercera edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo en un 70% para la financiación de los centros vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

Parágrafo: el recurso de la estampilla de cada administración departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su jurisdicción en proporción directa al número de adultos mayores de los niveles I Y II del SISBÉN que se atiendan en los centros día y en los centros de bienestar del anciano en los entes distritales o municipales.

Artículo 5: Modificase el artículo 4 de la ley 687 de 2001, el cual quedará así: el recaudo de la estampilla será aplicado, en su totalidad, a la dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano y de los centros vida para la tercera edad, en su respectiva jurisdicción, de acuerdo con las definiciones de la presente ley.” (Subrayas fuera de texto)

En cuanto a definir el ente responsable del desarrollo del programa y su ejecución, la ley 1276 del 5 de enero de 2009 en su artículo 8, modificadorio del artículo 5 de la ley 687 de 2001, impuso dicha carga sobre el Alcalde municipal (en nuestro caso particular) así:

“Artículo 8. Modificase el artículo 5 de la ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de

	PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA	CODIGO: M2P4S1-06- CD-UCF
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	VERSION: 1.0
	Informe Final	FECHA: 03/12/2008
		PAG 26 DE 77

los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centro vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada.” (Subrayas fuera de texto)


En cuanto a los servicios mínimos que deben ofrecer los Centros Vida, la ley 1276 del 5 de enero de 2009 señaló:

Artículo 11: *Modificase el artículo 6 de la ley 687 de 2001, el cual quedará así, servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida. Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, los Centros Vida ofrecerán al adulto mayor los siguientes:*

1. *Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.*
2. *Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.*
3. *Atención primaria en salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la seguridad social en salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.*
4. *Aseguramiento en salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.*
5. *Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.*
6. *Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas*
7. *Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales*

POR UNA GESTIÓN PÚBLICA TRANSPARENTE

Cl. 17 No. 7A-34, Br. Ciudad Jardín, Mocoa (Putumayo), Tel: (8)4295923 Telefax (8) 4295922
E-mail: sejecutiva@contraloriaputumayo.gov.co

	PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA	CODIGO: M2P4S1-06-CD-UCF
		VERSION: 1.0
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	FECHA: 03/12/2008
	Informe Final	PAG 27 DE 77

8. Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible
9. Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los adultos mayores
10. Uso de internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional.
11. Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.

Parágrafo 1. Con el propósito de racionalizar los costos y mejorar la calidad y cantidad de los servicios ofrecidos, los centros vida podrán firmar convenios con las universidades que posean carreras de ciencias de la salud; carreras como educación física, artística, con el Sena y otros centros de capacitación que se requieran.

Artículo 12. Organización. La entidad territorial organizará los centros días, de tal manera que se asegure su funcionalidad y un trabajo interdisciplinario en función de las necesidades de los Adultos Mayores; contará como mínimo con el talento humano necesario para atender la dirección general y las áreas de alimentación, salud, deportes y recreación y ocio productivo, garantizando el personal que hará parte de estas áreas para asegurar una tención de alta calidad y pertinencia a los adultos mayores beneficiados, de acuerdo con los requisitos que establece para el talento humano de este tipo de centros, el ministerio de protección social."


La celebración del día del adulto mayor en el municipio de Puerto Asís, no obedece a una atención integral al adulto mayor tal como lo establece la norma, con lo cual no se garantiza la atención en los termino establecidos en la Ley 1276 de 2009; ello quiere decir que al suscribir este contrato la administración municipal no cumplió los fines sociales pretendidos de la normatividad.

Las actividades desarrolladas y su costo se relacionan en la siguiente tabla:

DETALLE	DESCRIPCION	CANT	V. UNITARIO	V. TOTAL
Alquiler	Sonido profesional para cubrir los 2 eventos 1 en zona rural y 1 en zona urbana	1	700.000	700.000
	Sillas	700	1.200	840.000
	Mesas	150	2.400	360.000
	Lugar	1	1.000.000	1.000.000

POR UNA GESTIÓN PÚBLICA TRANSPARENTE

Cl. 17 No. 7A-34, Br. Ciudad Jardín, Mocoa (Putumayo), Tel: (8)4295923 Telefax (8) 4295922
E-mail: sejecutiva@contraloriaputumayo.gov.co

	PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA	CODIGO: M2P4S1-06-CD-UCF
	Contraloría General del Departamento del Putumayo Informe Final	VERSION: 1.0
		FECHA: 03/12/2008
		PAG 28 DE 77

Alimentación	Almuerzos	700	8.000	5.600.000
	Torta tradicional en lata para los 2 eventos	7	200.000	1.400.000
	Refrigerios (vaso de jugo natural sandwich de pollo)	700	4.000	2.800.000
Decoración	10 personas para apoyo de organización 2 días	20	50.000	1.000.000
	Personal para la recreación	3	200.000	600.000
	Decoración y ambientación del lugar (telones - arreglos florales, adecuación de los espacios, mesa principal, mateles y forros para silla)	1	1.500.000	1.500.000
	Personal para la animación y presentación del evento	1	250.000	250.000
Transporte ida al lugar de concentración y regreso de los parcipantes de zona urbana y rural		10	200.000	2.000.000
Reconocimientos a los adultos mayores		109	30.000	3.270.000
Hidratación		700	400	280.000
Publicidad y perifoneo		20	20.000	400.000
TOTAL COSTOS DIRECTOS				22.000.000


El artículo 7 del decreto 26 del 8 de enero de 1998 (decreto de austeridad del gasto público) expresa lo siguiente: "Prohibase ordenar, autorizar o efectuar fiestas, asajos, celebraciones u conmemoraciones u otorgar regalos con cargo al tesoro público, salvo en actividades de bienestar social relacionadas con la celebración de navidad de los hijos de los funcionarios"; así las cosas, con la suscripción del contrato 170 de 2015, la administración municipal está contraviniendo lo preceptuado en la norma de austeridad del gasto, generando un presunto detrimento al patrimonio.

HALLAZGO No. 11

El Municipio de Puerto Asís suscribió el contrato No. 170 de 2015 para la celebración del día del adulto mayor en el municipio de Puerto Asís; con la ejecución del contrato no se brindó una atención integral a los adultos mayores, contraviniendo la ley 1276 de 2009; y se violó la norma de austeridad del gasto, decreto 26 del 8 de enero de 1998. **Lo anterior constituye hallazgo administrativo con presunta incidencia**

POR UNA GESTIÓN PÚBLICA TRANSPARENTE

Cl. 17 No. 7A-34, Br. Ciudad Jardín, Mocoa (Putumayo), Tel: (8)4295923 Telefax (8) 4295922
E-mail: sejecutiva@contraloriaputumayo.gov.co

	PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA	CODIGO: M2P4S1-06- CD-UCF
		VERSION: 1.0
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	FECHA: 03/12/2008
	Informe Final	PAG 29 DE 77

disciplinaria y detrimento al patrimonio por \$22.000.000

Contrato No. 030 del 15 de julio de 2015

La alcaldía del municipio de Puerto Asís adelanto proceso de contratación de mínima cuantía, y suscribió contrato con la empresa PREVENCIÓN Y SEGURIDAD DE COLOMBIA, representada legalmente por el señor MANUEL VITERI PORTILLA, contrato identificado con el No. 030 de 2015, cuyo objeto era el suministro de elementos de HSEQ (salud ocupacional, seguridad industrial, ambiente y calidad) para el edificio CAM y las demás dependencias de la alcaldía municipal de Puerto Asís Putumayo, con valor de \$17.228.000. El plazo de ejecución era de 15 días.

La administración no solicitó pólizas de cumplimiento, ni calidad.

Se suscribió acta de inicio el 15 de julio de 2015.


Existe comprobante de ingreso no. 04 de fecha 21 de julio de 2015, en el que almacenista municipal declara haber recibido los siguientes elementos, los cuales ascienden a la suma de \$ 17.288.000:

DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
Camilla tipo miller con armés	UND	6	295.000,00	1.770.000,00
Cuellos para camilla	UND	6	58.000,00	348.000,00
kit de inmovilizar en plasticarton (adulto)	UND	6	43.000,00	258.000,00
kit de inmovilizar en plasticarton (niño)	UND	6	37.000,00	222.000,00
extintor tipo satélite de 150L ABC	UND	1	1.800.000,00	1.800.000,00
Acrílicos de señalización inf. prev. escol	UND	100	18.000,00	1.800.000,00
rollos de cinta antideslizante por 5m/c	UND	25	33.000,00	825.000,00
casco tipo safari color blanco	UND	15	31.000,00	465.000,00
chalecos para brigadistas	UND	15	89.000,00	1.335.000,00
pitos para brigadistas	UND	15	7.000,00	105.000,00
extintores de solkaflam de 9000 gramos	UND	10	440.000,00	4.400.000,00
botiquines tipo morral	UND	6	380.000,00	2.280.000,00

POR UNA GESTIÓN PÚBLICA TRANSPARENTE

Cl. 17 No. 7A-34, Br. Ciudad Jardín, Mocoa (Putumayo), Tel: (8)4295923 Telefax (8) 4295922

E-mail: sejecutiva@contraloriaputumayo.gov.co

	PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA	CODIGO: M2P4S1-06-CD-UCF
	Contraloría General del Departamento del Putumayo Informe Final	VERSION: 1.0
		FECHA: 03/12/2008
		PAG 30 DE 77

puntos ecológicos	UND	4	420.000,00	1.680.000,00
TOTAL				17.288.000,00

El contrato se liquidó el 21 de julio de 2015, con un saldo pendiente de pago a favor del contratista por valor de \$ 17.288.000.

Según comprobante de egreso No. 2015001321 del 22 de julio de 2015, se efectuó el pago de contrato por valor de \$ 17.288.000.

Según certificación expedida por el almacenista municipal de Puerto Asís el 09 de diciembre de 2016, los elementos que se encuentran en las instalaciones de la alcaldía Municipal de Puerto Asís, son los siguientes:

DETALLE	UNIDA D	CANTIDA D	V/UNITARIO	V/TOTAL
Camilla tipo miller con arnés	UND	5	295.000,00	1.475.000,00
extintor tipo satélite de 150L ABC	UND	1	1.800.000,00	1.800.000,00
cascos tipo safari color blanco	UND	3	31.000,00	93.000,00
chalecos para brigadistas	UND	4	89.000,00	356.000,00
pitos para brigadistas	UND	14	7.000,00	98.000,00
extintores de solkaflam de 9000 gramos	UND	7	440.000,00	3.080.000,00
puntos ecológicos	UND	3	420.000,00	1.260.000,00
TOTAL				\$ 8.162.000,00


En consecuencia se determina que en fecha 21 de julio de 2015 el almacenista municipal de la época certificó que ingresaron al almacén los elementos contratados por valor de 17.288.000, no obstante, no obra en el expediente las respectivas actas de entrega a las dependías o funcionarios.

HALLAZGO No. 12

En el expediente del Contrato No. 030 de 2015, el Municipio de Puerto Asís no justifico el valor estimado de la contratación, solo aparecen que lo hicieron con base en los costos del mercado, y registraron el presupuesto oficial asignado al contrato; hay falencias en los estudios previos. **Hallazgo administrativo.**

POR UNA GESTIÓN PÚBLICA TRANSPARENTE

Cl. 17 No. 7A-34, Br. Ciudad Jardín, Mocoa (Putumayo), Tel: (8)4295923 Telefax (8) 4295922
E-mail: sejecutiva@contraloriaputumayo.gov.co

	PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA	CODIGO: M2P4S1-06-CD-UCF
	Contraloría General del Departamento del Putumayo Informe Final	VERSION: 1.0 FECHA: 03/12/2008 PAG 31 DE 77

Contrato No. 091 del 30 de abril de 2015

La alcaldía del municipio de Puerto Asís suscribió contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 091 de 2015 con el señor JHONNY JULIAN ANDRADE, con el objeto de prestar Servicio de publicidad radial en la emisión de mensajes radiales relacionado con avisos, convocatorias, jornadas, campañas y actividades de la alcaldía municipal de puerto Asís putumayo, con valor de \$30.000.000. Se pactó el pago de anticipo del 50% del Contrato. El plazo de ejecución era de 8 meses.

La póliza de seguros es de Aseguradora solidaria de Colombia No. 436-47-994000029797 aprobada el 05/05/2015, amparando el cumplimiento del contrato desde el 30/04/2015 al 30/04/2016 y Anticipo desde el 30/04/2015 hasta el 30/04/2016.

Se suscribió acta de inicio el 05 de mayo de 2015.

El contrato se liquidó el 24 de diciembre de 2015, con un saldo pendiente de pago a favor del contratista por valor de \$ 3.750.000.

Se realizaron los siguientes pagos:

- Anticipo del 50% del contrato por valor de \$ 15.000.000, comprobante de egreso No. 2015002483 del 30 de diciembre de 2015
- Pago final del contrato por valor de \$3.750.000, comprobante de egreso No. 2015000882 del 21 de mayo de 2015.


Hay falencias en la etapa de planeación y etapa contractual, por cuanto en el proceso de contratación se establecieron los requisitos mínimos que debía acreditar el futuro contratista, ya que tratándose de un contrato de prestación de servicios adelantado bajo la modalidad de contratación directa, debió establecerse las calidades requeridas para la ejecución del objeto contractual, así mismo las actividades específicas a desarrollar. Sin embargo, de los estudios previos se extrae que la necesidad que se pretendía satisfacer era la de contar con un espacio dentro de los medios de comunicación y que dicha necesidad la satisficieran contratando a una persona natural con experiencia e idoneidad. En el expediente del contrato, no se observa el cumplimiento de los requisitos y exigencias del artículo 20 del Decreto 1510 de 2013; especialmente de los numerales 2 (*el objeto a contratar con sus especificaciones técnicas*) y numeral 4 (*estimación de precios unitarios*).

Para suscribir dicho contrato el señor JHONNY JULIAN ANDRADE con su hoja de vida acredita haber cursado y aprobado el ciclo de educación básica, y tener experiencia

POR UNA GESTIÓN PÚBLICA TRANSPARENTE

Cl. 17 No. 7A-34, Br. Ciudad Jardín, Mocoa (Putumayo), Tel: (8)4295923 Telefax (8) 4295922

E-mail: sejecutiva@contraloriaputumayo.gov.co

	PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA	CODIGO: M2P4S1-06- CD-UCF
	Contraloría General del Departamento del Putumayo Informe Final	VERSION: 1.0
		FECHA: 03/12/2008
		PAG 32 DE 77

como periodista por encontrarse laborando en la emisora latina estéreo desde el 19 de enero de 2012. En la propuesta presentada a la administración municipal manifestó que ofrecía:

Descripción de la actividad	Unidad	Cantidad	v/unidad	Valor total
Programa de una hora radial (los días sábados)	mes	8	3.000.000	\$24.000.000
Publicidad radial (avisos, convocatorias, jornadas, actividades de las secretarías de la alcaldía) de lunes a viernes	mes	8	750.000	\$6.000.000
			Total proyecto	30.000.000

Y que dicho trabajo se realizaría con locutor, periodista herramientas periodísticas, estudio de emisión y producción, realizado en la emisora latina estéreo.


En la carpeta del contrato no encuentran los soportes de ejecución del contrato, tales como audios de los programas radiales, grabación de avisos, convocatorias, jornadas y actividades de las secretarías de la alcaldía, transmitidas a través de la emisora latina estéreo en virtud de este contrato; así como tampoco existe certificación de la emisora en la que conste que el programa radial se realizó y las fechas en que se transmitió, ni constancia de transmisión de los avisos, convocatorias, jornadas y demás actividades de las secretarías de la alcaldía. No obstante el supervisor del contrato certifico el cumplimiento del 62.5% del contrato.

HALLAZGO No. 13

En el expediente del Contrato No. 091 de 2015, no hay estudio de precios de mercado, ni definición de las condiciones de costo y calidad del servicio a contratar, ni especificaciones técnicas, relativas a las actividades que debía ejecutar el futuro contratista para cumplir con el objeto del contrato, así como tampoco se establecieron los requisitos mínimos que debía acreditar la persona natural para suscribir el contrato estatal, hay falencias en los estudios previos y en la minuta contractual. **Esto es hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria.**

Convenio No. 03 del 29 de abril de 2015

La alcaldía del municipio de Puerto Asís y la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL BIOPSIOSOCIAL Y COMUNITARIO – FINSS, con NIT 900600063-3, representada legalmente por la señora CAROLINA DURAN VARGAS quien se identifica

	PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA	CODIGO: M2P4S1-06-CD-UCF
		VERSION: 1.0
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	FECHA: 03/12/2008
	Informe Final	PAG 33 DE 77

con C.C. 55.173.243 de Neiva, suscribieron el convenio de asociación No. 03 de 2015, cuyo objeto era el apoyo, sostenimiento y funcionamiento de la casa de justicia, mediante las líneas estratégicas de acción a través del foro debate con las instituciones educativas IESFA, IEA, IECA, IEPV Y IERST, con valor de \$34.000.000. Se pactó anticipo del 50%. El plazo de ejecución es de 60 días.

La póliza de seguros es de Aseguradora solidaria de Colombia No. 560-47-994000086929 aprobada el 30/04/2015 amparando el cumplimiento del contrato desde el 24/04/2015 al 24/10/2015 y anticipo desde el 24/04/2015 al 24/10/2015.

Se suscribió acta de inicio el 30 de abril de 2015.

Se realizaron los siguientes pagos:


- Pago inicial por valor de \$17.000.000, según comprobante de egreso No. 2015000864 del 14 de mayo de 2015.
- Pago final por valor de \$10.000.000, según comprobante de egreso No. 2015001306 del 16 de julio de 2015.

En cuanto a los convenios de asociación, la Constitución Política de 1991 en el primer inciso del artículo 355, prohibió a todas las ramas y órganos del poder público decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado:

“Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado (...).”

No obstante lo anterior, este mismo artículo estableció la posibilidad de que las entidades sin ánimo de lucro pudieran continuar recibiendo recursos estatales bajo un marco contractual en el que se asumiera el compromiso de desarrollar unas determinadas tareas en beneficio de la comunidad, específicamente aquellas que pudieran ser financiadas con los recursos entregados por la entidad estatal, ello por cuanto la prohibición aludida iba en contravía de una serie de actividades fundamentales para el desarrollo social que eran ejecutadas por entidades sin ánimo de lucro que requerían la colaboración patrimonial del Estado; razón por la cual la propia Constitución de 1991 estableció:

“Artículo 355. (...) El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes

	PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA	CODIGO: M2P4S1-06- CD-UCF
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	VERSION: 1.0
	Informe Final	FECHA: 03/12/2008
		PAG 34 DE 77

seccionales de desarrollo. El gobierno nacional reglamentará la materia”.

En ejercicio de esas atribuciones, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 777 del año 1992 que establece:

*“Artículo 1. Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con **entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad**, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas por el Decreto 222 de 1983...”*

Este artículo fue subrogado por el inciso 2 del artículo 1 del Decreto 1403 de 1992, así: *“Se entiende por **reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato**. La entidad facultada para celebrar el respectivo contrato deberá evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado...”*

De esta manera surge un régimen contractual de origen y rango constitucional cuyo objetivo es respaldar financieramente el cumplimiento de actividades de interés general ejecutadas por entidades sin ánimo de lucro, el cual contiene requisitos de solemnidad, en el sentido que los contratos deben constar por escrito y sujetarse a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, esto es, su sometimiento al derecho privado como régimen jurídico, salvo lo previsto en el Decreto 777 de 1992 y sin perjuicio de que puedan incluirse cláusulas exorbitantes.

Igualmente exige dicha reglamentación que estos contratos sólo pueden celebrarse para impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo, relativos en este orden a la salud, educación, cultura, recreación, deporte, agua potable y saneamiento básico, entre otros factores de inversión social, con la condición de ausencia de ánimo de lucro.


En cuanto a la calidad del contratista, cabe señalar que este tipo de convenios sólo pueden celebrarse con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pues si no reúne esta condición debe someterse a las reglas generales y ordinarias contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 entre otros.

Como se advierte de la cita de la disposición normativa y en lo que refiere a la *“reconocida idoneidad”* exigida como requisito adicional, el Decreto 1403 de 1992,

POR UNA GESTIÓN PÚBLICA TRANSPARENTE

Cl. 17 No. 7A-34, Br. Ciudad Jardín, Mocoa (Putumayo), Tel: (8)4295923 Telefax (8) 4295922

E-mail: sejecutiva@contraloriaputumayo.gov.co

	PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA	CODIGO: M2P4S1-06-CD-UCF
		VERSION: 1.0
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	FECHA: 03/12/2008
	Informe Final	PAG 35 DE 77

modificatorio de algunas disposiciones del Decreto 777 de 1992, la define como la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato, lo cual comporta que la "idoneidad" tiene como referentes la experiencia, la organización y aptitud para impulsar programas y actividades de interés público.

Posteriormente, se expidió la **Ley 489 de 1998**, la cual en su artículo 96 reguló la celebración de convenios de asociación entre entidades estatales y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que la ley les tiene asignadas y de conformidad con lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política. Menciona dicho precepto normativo:

"Artículo 96. Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el anterior artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

En lo que tiene que ver con los convenios de asociación, dicha disposición advierte que se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, es decir, bajo las reglas del Decreto 777 de 1992, debiéndose indicar con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos los aspectos que se consideren pertinentes.


Los anteriores son presupuestos necesarios para establecer si en el presente caso se omitió el procedimiento para la selección objetiva de contratista (que según el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 puede ser a través de las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa), con lo cual se distorsionaría la naturaleza jurídica del convenio de asociación o si, por el contrario, la actuación se ajustó a lo normado en el artículo 355 Constitucional y su Decreto 777 y 1403 de 1992, en cuanto a la celebración de convenios de cooperación refiere con entidades privadas sin ánimo de lucro.

Régimen Jurídico del Convenio No. 03 del 2015: Lo primero que se debe determinar es el régimen jurídico al cual las partes sometieron el Convenio No. 03 del 2015, para lo

POR UNA GESTIÓN PÚBLICA TRANSPARENTE

Ci. 17 No. 7A-34, Br. Ciudad Jardín, Mocoa (Putumayo), Tel: (8)4295923 Telefax (8) 4295922

E-mail: sejecutiva@contraloriaputumayo.gov.co

	PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA	CODIGO: M2P4S1-06- CD-UCF
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	VERSION: 1.0
	Informe Final	FECHA: 03/12/2008
		PAG 36 DE 77

cual debe señalarse que de acuerdo a las consideraciones plasmadas en el convenio, y en el estudio previo, se determinó que de acuerdo a las actividades a desarrollar, era procedente celebrar un convenio de cooperación a la luz de lo establecido en los artículos 355 de la Constitución Política y su reglamentación contenida en los Decretos 777 de 1992.

Que el Convenio No. 03 del 2015 se haya elevado a escrito: Una vez determinado el sometimiento del convenio por las partes al régimen excepcional previsto en el artículo 355 de la Constitución Política y sus Decretos Reglamentarios 777 y 1403 de 1992, debe verificarse el requisito de solemnidad, según el cual el acuerdo de voluntades debe elevarse a escrito, como lo exige el primero de los decretos mencionados, requisito que en el presente caso se cumple como quiera que las partes lo elevaron a escrito y reposa en el expediente.

Naturaleza Jurídica de la FUNDACIÓN: Teniendo en cuenta que de acuerdo con las normas arriba mencionadas, este tipo de convenios sólo puede celebrarse con entidades privadas sin ánimo de lucro, es menester indagar sobre la naturaleza jurídica de la FUNDACIÓN, para lo cual se mencionan que es una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, organizada como fundación, identificada con NIT. No. 900600063-3, representada legalmente por la señora CAROLINA DURAN VARGAS quien se identifica con C.C. 55.173.243 de Neiva.

Lo anterior significa que la FUNDACIÓN, desde el punto de vista de su personalidad jurídica, es una entidad sin ánimo de lucro con capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones en el mundo jurídico a través de contratos y/o convenios, entre otros.

Sin embargo se debe establecer si la FUNDACIÓN, como persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, tiene "reconocida idoneidad" para ejecutar el objeto del Convenio No. 03 de 2015, es decir, brindar "*apoyo, sostenimiento y funcionamiento de la casa de justicia, mediante las líneas estratégicas de acción a través del foro debate con las instituciones educativas IESFA, IEA, IECA, IEPV Y IERST*".

Al analizar el objeto de la FUNDACIÓN registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, se manifiesta que, en forma general, tienen registrados temas relacionados con la promoción de la vida digna, el respeto, la democracia y el desarrollo sostenible, para lo cual brindara sin ánimo de lucro promoción la salud y prevención de la enfermedad, rehabilitación, enfocada a la población más vulnerable. Ahora bien, en punto a la definición que sobre "*reconocida idoneidad*" establece el Decreto 1403 de 1992, se verifica si la FUNDACIÓN, como entidad privada sin ánimo de lucro, tenía la capacidad técnica y administrativa para ejecutar este proyecto en el municipio de Puerto Asís - Putumayo.

POR UNA GESTIÓN PÚBLICA TRANSPARENTE

Cl. 17 No. 7A-34, Br. Ciudad Jardín, Mocoa (Putumayo), Tel: (8)4295923 Telefax (8) 4295922
E-mail: sejecutiva@contraloriaputumayo.gov.co



**PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL
INFORME DE AUDITORIA**

Contraloría General del Departamento del Putumayo

Informe Final

**CODIGO: M2P4S1-06-
CD-UCF**

VERSION: 1.0

FECHA: 03/12/2008

PAG 37 DE 77

Se considera que, si bien la FUNDACIÓN puede tener la capacidad jurídica para celebrar convenios de asociación relacionados con el objeto del convenio No. 03 de 2015, LA FUNDACIÓN carecía de la capacidad técnica y administrativa exigida en el Decreto 1403 de 1992 para cumplir el requisito de "reconocida idoneidad", así mismo, de conformidad con la información que reposa en el expediente contractual, se estableció que la FUNDACIÓN no tenía la infraestructura ni las condiciones técnicas y operativas para cumplir con el objeto del convenio; a esta conclusión se llega por cuanto la FUNDACIÓN para la ejecución del convenio procedió a contratar el 100% de las actividades que ejecuto en desarrollo de este convenio, tales como:


RECURSO HUMANO: Valor contratado \$21.600.000

- Contrato de prestación de servicios No. 01 de 2015, de una TRABAJADORA SOCIAL, el cual debe realizar de conformidad a las cláusulas del contrato y que consistirá en: APOYO SOSTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE JUSTICIA MEDIANTE LAS LINEAS DE ACCION ESTRATEGICAS A TRAVÉS DEL FORO DEBATE CON LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS IESFA, IEA, IESF, IECA, IEPV Y IERST – LINEA DE ATENCIÓN PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ALCOHOLICAS, DROGADICCIÓN, ABUSO SEXUAL, VIOLENCIA ESCOLAR.
- Contrato de prestación de servicios No. 02 de 2015, de un PROFESIONAL JURIDICO, el cual debe realizar de conformidad a las cláusulas del contrato y que consistirá en: APOYO SOSTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE JUSTICIA MEDIANTE LAS LINEAS DE ACCION ESTRATEGICAS A TRAVÉS DEL FORO DEBATE CON LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS IESFA, IEA, IESF, IECA, IEPV Y IERST – LINEA DE COMPONENTE ETNICO EN ACCESO A LA JUSTICIA – Discriminación Racial afrodescendientes, indígena y diversidad sexual.
- Contrato de prestación de servicios No. 03 de 2015, de un PROFESIONAL JURIDICO, el cual debe realizar de conformidad a las cláusulas del contrato y que consistirá en: APOYO SOSTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE JUSTICIA MEDIANTE LAS LINEAS DE ACCION ESTRATEGICAS A TRAVÉS DEL FORO DEBATE CON LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS IESFA, IEA, IESF, IECA, IEPV Y IERST – LINEA DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS.
- Contrato de prestación de servicios No. 04 de 2015, de una TRABAJADORA SOCIAL, el cual debe realizar de conformidad a las cláusulas del contrato y que consistirá en: APOYO SOSTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE JUSTICIA MEDIANTE LAS LINEAS DE ACCION ESTRATEGICAS A TRAVÉS

POR UNA GESTIÓN PÚBLICA TRANSPARENTE

Ci. 17 No. 7A-34, Br. Ciudad Jardín, Mocoa (Putumayo), Tel: (8)4295923 Telefax (8) 4295922

E-mail: sejecutiva@contraloriaputumayo.gov.co

	PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA	CODIGO: M2P4S1-06- CD-UCF
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	VERSION: 1.0
	Informe Final	FECHA: 03/12/2008
		PAG 38 DE 77

DEL FORO DEBATE CON LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS IESFA, IEA, IESF, IECA, IEPV Y IERST – LINEA DE PREVENCION Y ATENCION DE LA VIOLENCIA CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

- Contrato de prestación de servicios No. 05 de 2015, de un PROFESIONAL JURIDICO, el cual debe realizar de conformidad a las cláusulas del contrato y que consistirá en: APOYO SOSTEMIENDO Y FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE JUSTICIA MEDIANTE LAS LINEAS DE ACCION ESTRATEGICAS A TRAVÉS DEL FORO DEBATE CON LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS IESFA, IEA, IESF, IECA, IEPV Y IERST – LINEA DERECHOS HUMANOS - DERECHOS IGUALITARIOS, DIH - POSTCONFLICTO.
- Contrato de prestación de servicios No. 06 de 2015, de un PROFESIONAL JURIDICO, el cual debe realizar de conformidad a las cláusulas del contrato y que consistirá en: APOYO SOSTEMIENDO Y FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE JUSTICIA MEDIANTE LAS LINEAS DE ACCION ESTRATEGICAS A TRAVÉS DEL FORO DEBATE CON LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS IESFA, IEA, IESF, IECA, IEPV Y IERST – LINEA DE PREVENCION Y ATENCION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA.

DIVULGACIÓN DEL FORO: Valor contratado \$3.300.000

- Elaboración de plotter: SERVILOTTER.
- Elaboración de folletos: SELLOS IMPACTO.
- Alquiler de sonido: HERMES FRANCISCO PALACIOS.
- Alquiler de video beam: DILMAR CUAYAL.
- Elaboración de pendón y pasacalle: AVISOS Y AVISOS.
- Servicio de papelería: VARIEDADES K & E

LOGISTICA: Valor contratado \$9.100.000

- Servicio de restaurante: KARBON BIFF
- Servicio de restaurante: LA CASONA COSTEÑA
- Suministro de refrigerios: JOSEFA HERNANDEZ NIEVES
- Suministro de refrigerios: AMPARO VARGAS
- Suministro de refrigerios: RESTAURANTE SALSA, SABOR Y SON.
- Contrato de prestación de servicios No. 07 de 2015, de PERSONAL DE APOYO NO CALIFICADO LOGISTICA, el cual debe realizar de conformidad a las cláusulas del contrato y que consistirá en: APOYO SOSTEMIENDO Y FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE JUSTICIA MEDIANTE LAS LINEAS DE ACCION ESTRATEGICAS A TRAVÉS DEL FORO DEBATE CON LAS

POR UNA GESTIÓN PÚBLICA TRANSPARENTE

Ci. 17 No. 7A-34, Br. Ciudad Jardín, Mocoa (Putumayo), Tel: (8)4295923 Telefax (8) 4295922

E-mail: sejecutiva@contraloriaputumayo.gov.co



**PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL
INFORME DE AUDITORIA**

Contraloría General del Departamento del Putumayo

Informe Final

**CODIGO: M2P4S1-06-
CD-UCF**

VERSION: 1.0

FECHA: 03/12/2008

PAG 39 DE 77

INSTITUCIONES EDUCATIVAS IESFA, IEA, IESF, IECA, IEPV Y IERST – Personal de apoyo no calificado logística.

- Contrato de prestación de servicios No. 08 de 2015, de PERSONAL DE APOYO NO CALIFICADO LOGISTICA, el cual debe realizar de conformidad a las cláusulas del contrato y que consistirá en: APOYO SOSTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE JUSTICIA MEDIANTE LAS LINEAS DE ACCION ESTRATEGICAS A TRAVÉS DEL FORO DEBATE CON LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS IESFA, IEA, IESF, IECA, IEPV Y IERST – Personal de apoyo no calificado logística.

Para el equipo auditor es claro que la FUNDACIÓN puede celebrar convenios de cooperación y asociación con entidades públicas con fundamento en las previsiones del artículo 355 Constitucional y los Decretos 777 y 1403 de 1992, y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, pues goza de capacidad jurídica para la suscripción de estos actos jurídicos, sin embargo se debe cumplir, entre otros, con el requisito de la *"reconocida idoneidad"* para impulsar un plan o programa de interés que se encuentre acorde con el respectivo plan de desarrollo del municipio.

De esta forma queda demostrado que la FUNDACIÓN no tenía la capacidad técnica y administrativa para garantizar el cumplimiento del Convenio No. 03 de 2015, cuyo objeto era brindar *"apoyo, sostenimiento y funcionamiento de la casa de justicia, mediante las líneas estratégicas de acción a través del foro debate con las instituciones educativas IESFA, IEA, IECA, IEPV Y IERST"*.


Esta sub contratación nos permite concluir la FUNDACIÓN carecía de la *"reconocida idoneidad"* para ejecutar la totalidad del convenio, en otras palabras, está demostrado que la FUNDACIÓN no tenía la idoneidad de tipo técnico y administrativo que acreditara la experiencia con resultados satisfactorios con el fin de impulsar un programa o actividad de interés público, acorde con la definición que sobre *"reconocida idoneidad"* trae el Decreto 1403 de 1992.

La FUNDACIÓN dentro de la experiencia allegada, no acreditó la experiencia con resultados satisfactorios con el fin de impulsar un programa o actividad de interés público, en este caso brindar *"apoyo, sostenimiento y funcionamiento de la casa de justicia, mediante las líneas estratégicas de acción a través del foro debate con las instituciones educativas IESFA, IEA, IECA, IEPV Y IERST"*, puesto que no allego documentos que así lo certifiquen, pues el hecho que haya suscrito convenios anteriormente, con objetos relacionados, no implica que los resultados hayan sido satisfactorios, tal situación debe estar plenamente acreditada con certificaciones. Esto le permite concluir que la FUNDACIÓN no contaba con la idoneidad (experiencia) para la ejecución del convenio.

POR UNA GESTIÓN PÚBLICA TRANSPARENTE

Cl. 17 No. 7A-34, Br. Ciudad Jardín, Mocoa (Putumayo), Tel: (8)4295923 Telefax (8) 4295922

E-mail: sejecutiva@contraloriaputumayo.gov.co

	PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA	CODIGO: M2P4S1-06-CD-UCF
	Contraloría General del Departamento del Putumayo Informe Final	VERSION: 1.0
		FECHA: 03/12/2008
		PAG 40 DE 77

Por lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta el objeto acordado en el Convenio No. 03 de 2015, la administración debía adelantar el procedimiento contractual a través de alguna de las modalidades de selección objetiva de contratista, de acuerdo a las condiciones del contrato y la cuantía del mismo, conforme a lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y demás normas legales.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que en virtud del principio de eficiencia y transparencia, la escogencia del contratista debe efectuarse con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa con fundamento en reglas establecidas; en consecuencia se trata de una regla general sin que por ello los administradores puedan interpretar artificiosamente las causales de la contratación que son taxativas para cada caso, así como tampoco emplear indebidamente otros mecanismos legales para violar los principios generales enunciados, significándose con ello la prohibición de eludir los procesos de selección.

Esta selección objetiva del contratista implica la realización de un proceso de selección que conlleve a escoger la propuesta más favorable para la entidad y los fines que ella busca, por lo que el régimen de la contratación pública contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, previeron una serie de procedimientos tendientes al logro de este objetivo que por regla general se ajusta a los lineamientos establecidos para la licitación, concurso público, selección abreviada y excepcionalmente el procedimiento de contratación directa, modalidades de selección que garantizan la selección objetiva del contratista.

HALLAZGO No. 14


Teniendo en cuenta estas consideraciones de orden constitucional y legal respecto del marco jurídico de los convenios de cooperación y asociación celebrados por las entidades públicas con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política, se tiene que, el Municipio de Puerto Asis, representado legalmente por el señor JOSE RICARDO BURBANO BARCENAS, en su condición de alcalde, al suscribir el Convenio de asociación No. 03 de 2015, con la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL BIOPSICOSOCIAL Y COMUNITARIO – FINSS, con NIT 900600063-3; cumplía con los requisitos de ser de naturaleza privada sin ánimo de lucro; pero la entidad no verificó si tenía la reconocida idoneidad, la capacidad técnica y operativa para impulsar programas y actividades de interés público y con ello la posibilidad de ejecutar y cumplir las obligaciones adquiridas en el convenio. **Lo anterior constituye hallazgo administrativo, con incidencia disciplinaria.**

HALLAZGO No. 15

POR UNA GESTIÓN PÚBLICA TRANSPARENTE

Cl. 17 No. 7A-34, Br. Ciudad Jardín, Mocoa (Putumayo), Tel: (8)4295923 Telefax (8) 4295922

E-mail: sejecutiva@contraloriaputumayo.gov.co

	PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA	CODIGO: M2P4S1-06- CD-UCF
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	VERSION: 1.0
	Informe Final	FECHA: 03/12/2008 PAG 41 DE 77

El municipio de Puerto Asís – Putumayo debió adelantar el procedimiento contractual a través de alguna de las modalidades de selección objetiva de contratista, de acuerdo a las condiciones del contrato y la cuantía del mismo, conforme a lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y demás normas legales; y en consecuencia, con la celebración de este convenio la entidad vulneró los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad consagrados en los artículos 24, 25 y 26 de la ley 80 de 1993. **Se considera hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal.**

Convenio No. 05 del 08 de mayo de 2015

La alcaldía del municipio de Puerto Asís y la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA INFANCIA Y LA EQUIDAD (FUNDIE), con NIT 900618717-0, representada legalmente por el señor LUIS ALBERTO CELIS HERRERA quien se identifica con C.C. 19.363.975 de Bogotá, suscribieron el convenio de asociación No. 05 de 2015, cuyo objeto era dar “capacitación al adulto mayor en la reducción de enfermedades crónicas enfocadas al mejoramiento de la calidad de vida en las veredas de agua negra, santa lucia y en los barrios Simón bolívar, tres de mayo y Acevedo del municipio de puerto Asís- Putumayo”, con valor de \$36.000.000. El plazo de ejecución es de 90 días.

La póliza de seguros es de Aseguradora solidaria de Colombia No. 560-47-994000087276 aprobada el 08/05/2015 amparando el cumplimiento del contrato desde el 08/05/2015 al 08/12/2015 y anticipo desde el 08/05/2015 al 08/12/2015.

Se suscribió acta de inicio el 08 de mayo de 2015.

Se realizaron los siguientes pagos:


- Pago inicial por valor de \$18.000.000, según comprobante de egreso No. 2015000895 del 27 de mayo de 2015.
- Pago final por valor de \$18.000.000, según comprobante de egreso No. 2015001908 del 23 de octubre de 2015.

En cuanto a los convenios de asociación, la Constitución Política de 1991 en el primer inciso del artículo 355, prohibió a todas las ramas y órganos del poder público decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado:

“Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado (...).”

POR UNA GESTIÓN PÚBLICA TRANSPARENTE

Cl. 17 No. 7A-34, Br. Ciudad Jardín, Mocoa (Putumayo), Tel: (8)4295923 Telefax (8) 4295922
E-mail: scjecutiva@contraloriaputumayo.gov.co

	PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA	CODIGO: M2P4S1-06- CD-UCF
	Contraloría General del Departamento del Putumayo Informe Final	VERSION: 1.0 FECHA: 03/12/2008 PAG 42 DE 77

No obstante lo anterior, este mismo artículo estableció la posibilidad de que las entidades sin ánimo de lucro pudieran continuar recibiendo recursos estatales bajo un marco contractual en el que se asumiera el compromiso de desarrollar unas determinadas tareas en beneficio de la comunidad, específicamente aquellas que pudieran ser financiadas con los recursos entregados por la entidad estatal, ello por cuanto la prohibición aludida iba en contravía de una serie de actividades fundamentales para el desarrollo social que eran ejecutadas por entidades sin ánimo de lucro que requerían la colaboración patrimonial del Estado, razón por la cual la propia Constitución de 1991 estableció:

“Artículo 355. (...) El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El gobierno nacional reglamentará la materia”.

En ejercicio de esas atribuciones, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 777 del año 1992 que establece:

*“Artículo 1. Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con **entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad**, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas por el Decreto 222 de 1983...”*

Este artículo fue subrogado por el inciso 2 del artículo 1 del Decreto 1403 de 1992, así: *“Se entiende por **reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato**. La entidad facultada para celebrar el respectivo contrato deberá evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado...”*

De esta manera surge un régimen contractual de origen y rango constitucional cuyo objetivo es respaldar financieramente el cumplimiento de actividades de interés general ejecutadas por entidades sin ánimo de lucro, el cual contiene requisitos de solemnidad, en el sentido que los contratos deben constar por escrito y sujetarse a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, esto es, su sometimiento al derecho privado como régimen jurídico, salvo lo previsto en el Decreto 777 de 1992 y sin perjuicio de que puedan incluirse cláusulas exorbitantes.

POR UNA GESTIÓN PÚBLICA TRANSPARENTE

Cl. 17 No. 7A-34, Br. Ciudad Jardín, Mocoa (Putumayo), Tel: (8)4295923 Telefax (8) 4295922

E-mail: sejecutiva@contraloriaputumayo.gov.co



**PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL
INFORME DE AUDITORIA**

Contraloría General del Departamento del Putumayo

Informe Final

**CODIGO: M2P4S1-06-
CD-UCF**

VERSION: 1.0

FECHA: 03/12/2008

PAG 43 DE 77

Igualmente exige dicha reglamentación que estos contratos sólo pueden celebrarse para impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo, relativos en este orden a la salud, educación, cultura, recreación, deporte, agua potable y saneamiento básico, entre otros factores de inversión social, con la condición de ausencia de ánimo de lucro.

En cuanto a la calidad del contratista, cabe señalar que este tipo de convenios sólo pueden celebrarse con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pues si no reúne esta condición debe someterse a las reglas generales y ordinarias contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 entre otros.

Como se advierte de la cita de la disposición normativa y en lo que refiere a la "reconocida idoneidad" exigida como requisito adicional, el Decreto 1403 de 1992, modificatorio de algunas disposiciones del Decreto 777 de 1992, la define como la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato, lo cual comporta que la "idoneidad" tiene como referentes la experiencia, la organización y aptitud para impulsar programas y actividades de interés público.

Posteriormente, se expidió la **Ley 489 de 1998**, la cual en su artículo 96 reguló la celebración de convenios de asociación entre entidades estatales y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que la ley les tiene asignadas y de conformidad con lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política. Menciona dicho precepto normativo:

"Artículo 96. Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.


Los convenios de asociación a que se refiere el anterior artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

En lo que tiene que ver con los convenios de asociación, dicha disposición advierte que se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución

POR UNA GESTIÓN PÚBLICA TRANSPARENTE

Ci. 17 No. 7A-34, Br. Ciudad Jardín, Mocoa (Putumayo), Tel: (8)4295923 Telefax (8) 4295922

E-mail: sejecutiva@contraloriaputumayo.gov.co

	PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA	CODIGO: M2P4S1-06- CD-UCF
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	VERSION: 1.0
	Informe Final	FECHA: 03/12/2008
		PAG 44 DE 77

Política, es decir, bajo las reglas del Decreto 777 de 1992, debiéndose indicar con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos los aspectos que se consideren pertinentes.

Los anteriores son presupuestos necesarios para establecer si en el presente caso se omitió el procedimiento para la selección objetiva de contratista (que según el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 puede ser a través de las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa), con lo cual se distorsionaría la naturaleza jurídica del convenio de asociación o si, por el contrario, la actuación se ajustó a lo normado en el artículo 355 Constitucional y su Decreto 777 y 1403 de 1992, en cuanto a la celebración de convenios de cooperación refiere con entidades privadas sin ánimo de lucro.

Régimen Jurídico del Convenio No. 05 del 2015: Lo primero que se debe determinar es el régimen jurídico al cual las partes sometieron el Convenio No. 03 del 2015, para lo cual debe señalarse que de acuerdo a las consideraciones plasmadas en el convenio, y en el estudio previo, se determinó que de acuerdo a las actividades a desarrollar, era procedente celebrar un convenio de cooperación a la luz de lo establecido en los artículos 355 de la Constitución Política y su reglamentación contenida en los Decretos 777 de 1992.

Que el Convenio No. 05 del 2015 se haya elevado a escrito: Una vez determinado el sometimiento del convenio por las partes al régimen excepcional previsto en el artículo 355 de la Constitución Política y sus Decretos Reglamentarios 777 y 1403 de 1992, debe verificarse el requisito de solemnidad, según el cual el acuerdo de voluntades debe elevarse a escrito, como lo exige el primero de los decretos mencionados, requisito que en el presente caso se cumple como quiera que las partes lo elevaron a escrito y reposa en el expediente.


Naturaleza Jurídica de la FUNDACIÓN: Teniendo en cuenta que de acuerdo con las normas arriba mencionadas, este tipo de convenios sólo puede celebrarse con entidades privadas sin ánimo de lucro, es menester indagar sobre la naturaleza jurídica de la FUNDACIÓN, para lo cual se mencionan que es una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, organizada como fundación, identificada con NIT. No. 900618717-0, representada legalmente por el señor LUIS ALBERTO CELIS HERRERA quien se identifica con C.C. 19.363.975 de Bogotá.

Lo anterior significa que la FUNDACIÓN, desde el punto de vista de su personalidad jurídica, es una entidad sin ánimo de lucro con capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones en el mundo jurídico a través de contratos y/o convenios, entre otros.

POR UNA GESTIÓN PÚBLICA TRANSPARENTE

Cl. 17 No. 7A-34, Br. Ciudad Jardín, Mochoa (Putumayo), Tel: (8)4295923 Telefax (8) 4295922

E-mail: sejecutiva@contraloriaputumayo.gov.co

	PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA	CODIGO: M2P4S1-06-CD-UCF
	Contraloría General del Departamento del Putumayo Informe Final	VERSION: 1.0 FECHA: 03/12/2008 PAG 45 DE 77

Sin embargo se debe establecer si la FUNDACIÓN, como persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, tiene "reconocida idoneidad" para ejecutar el objeto del Convenio No. 05 de 2015, es decir, dar "*capacitación al adulto mayor en la reducción de enfermedades crónicas enfocadas al mejoramiento de la calidad de vida en las veredas de agua negra, santa lucia y en los barrios Simón bolívar, tres de mayo y Acevedo del municipio de puerto Asís- Putumayo*".

Al analizar el objeto de la FUNDACIÓN registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, se manifiesta que, tienen registrado dentro de su objeto, las siguientes actividades: promoción y gestión de políticas y programas para mejorar la calidad de vida de personas vulnerables, realizar promoción y prevención a través de métodos científicamente fundamentados, entre otros. Ahora bien, en punto a la definición que sobre "reconocida idoneidad" establece el Decreto 1403 de 1992, se verifica si la FUNDACIÓN, como entidad privada sin ánimo de lucro, tenía la capacidad técnica y administrativa para ejecutar este proyecto en el municipio de Puerto Asís - Putumayo.


Se considera que, si bien la FUNDACIÓN puede tener la capacidad jurídica para celebrar convenios de asociación relacionados con el objeto del convenio No. 05 de 2015, LA FUNDACIÓN carecía de la capacidad técnica y administrativa exigida en el Decreto 1403 de 1992 para cumplir el requisito de "*reconocida idoneidad*", así mismo, de conformidad con la información que reposa en el expediente contractual, se estableció que la FUNDACIÓN no tenía la infraestructura ni las condiciones técnicas y operativas para cumplir con el objeto del convenio; a esta conclusión se llega por cuanto la FUNDACIÓN para la ejecución del convenio procedió a contratar el 100% de las actividades que ejecuto en desarrollo de este convenio, tales como:

RECURSO HUMANO: Valor contratado: \$14.700.000

- Profesional PSICOLOGO: Dra. MIRIAM MARLENE PINCHAO.
- Profesional ENFERMERO: EDER MELENDEZ.
- Entrenador Físico: VICTOR HUGO QUINTERO.
- Apoyo logístico: DAVID ORTEGA RODRIGUEZ.

PAPELERIA Y PUBLICIDAD IMPRESA: Valor contratado: \$8.750.000

- Servicio de papelería y fotocopias: INTERCITY.
- Camisetas con estampado: HBO DISEÑO Y PUBLICIDAD.
- Folletos prevención de enfermedades crónicas: SELLOS IMPACTO.

	PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA	CODIGO: M2P4S1-06- CD-UCF
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	VERSION: 1.0
	Informe Final	FECHA: 03/12/2008
		PAG 46 DE 77

- Folletos prevención de enfermedades psicosociales: SELLOS IMPACTO.
- Diseño y elaboración de dos pendones: ALEX GONZALES MORALES.
- Diseño y elaboración de pasacalle: ALEX GONZALES MORALES.

ALIMENTACION: Valor contratado: \$6.750.000

- Almuerzos: NELLY VILLOTA.
- Refrigerios: PANADERIA Y PASTELERIA DIANA.

DIVULGACIÓN Y TRANSPORTE: Valor contratado: \$5.800.000

- Servicio de Perifoneo: JUAN CARLOS RIVERA.
- Alquiler de sonidos: SURTIREPUESTOS.
- Transporte: JUAN CARLOS CHAVEZ.

Para el equipo auditor es claro que la FUNDACIÓN puede celebrar convenios de cooperación y asociación con entidades públicas con fundamento en las previsiones del artículo 355 Constitucional y los Decretos 777 y 1403 de 1992, y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, pues goza de capacidad jurídica para la suscripción de estos actos jurídicos, sin embargo se debe cumplir, entre otros, con el requisito de la "reconocida idoneidad" para impulsar un plan o programa de interés que se encuentre acorde con el respectivo plan de desarrollo del municipio.

De esta forma queda demostrado que la FUNDACIÓN no tenía la capacidad técnica y administrativa para garantizar el cumplimiento del Convenio No. 05 de 2015, cuyo objeto era dar "capacitación al adulto mayor en la reducción de enfermedades crónicas enfocadas al mejoramiento de la calidad de vida en las veredas de agua negra, santa lucia y en los barrios Simón bolívar, tres de mayo y Acevedo del municipio de puerto Asis- Putumayo".


Esta sub contratación nos permite concluir la FUNDACIÓN carecía de la "reconocida idoneidad" para ejecutar la totalidad del convenio, en otras palabras, está demostrado que la FUNDACIÓN no tenía la idoneidad de tipo técnico y administrativo que acreditara la experiencia con resultados satisfactorios con el fin de impulsar un programa o actividad de interés público, acorde con la definición que sobre "reconocida idoneidad" trae el Decreto 1403 de 1992.

La FUNDACIÓN dentro de la experiencia allegada, no acreditó la experiencia con resultados satisfactorios con el fin de impulsar un programa o actividad de interés

POR UNA GESTIÓN PÚBLICA TRANSPARENTE

Ci. 17 No. 7A-34, Br. Ciudad Jardín, Mocoa (Putumayo), Tel: (8)4295923-Telefax (8) 4295922

E-mail: sejecutiva@contraloriaputumayo.gov.co

	PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA	CODIGO: M2P4S1-06- CD-UCF
	Contraloría General del Departamento del Putumayo Informe Final	VERSION: 1.0 FECHA: 03/12/2008 PAG 47 DE 77

público, en este caso dar "capacitación al adulto mayor en la reducción de enfermedades crónicas enfocadas al mejoramiento de la calidad de vida en las veredas de agua negra, santa lucia y en los barrios Simón bolívar, tres de mayo y Acevedo del municipio de puerto Asís- Putumayo", puesto que no allego documentos que así lo certifiquen, pues el hecho que haya suscrito convenios anteriormente, con objetos relacionados, no implica que los resultados hayan sido satisfactorios, tal situación debe estar plenamente acreditada con certificaciones. Esto le permite concluir al despacho que la FUNDACIÓN no contaba con la idoneidad (experiencia) para la ejecución del convenio.

Por lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta el objeto acordado en el Convenio No. 05 de 2015, la administración debía adelantar el procedimiento contractual a través de alguna de las modalidades de selección objetiva de contratista, de acuerdo a las condiciones del contrato y la cuantía del mismo, conforme a lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y demás normas legales.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que en virtud del principio de eficiencia y transparencia, la escogencia del contratista debe efectuarse con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa con fundamento en reglas establecidas; en consecuencia se trata de una regla general sin que por ello los administradores puedan interpretar artificiosamente las causales de la contratación que son taxativas para cada caso, así como tampoco emplear indebidamente otros mecanismos legales para violar los principios generales enunciados, significándose con ello la prohibición de eludir los procesos de selección.

Esta selección objetiva del contratista implica la realización de un proceso de selección que conlleve a escoger la propuesta más favorable para la entidad y los fines que ella busca, por lo que el régimen de la contratación pública contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, previeron una serie de procedimientos tendientes al logro de este objetivo que por regla general se ajusta a los lineamientos establecidos para la licitación, concurso público, selección abreviada y excepcionalmente el procedimiento de contratación directa, modalidades de selección que garantizan la selección objetiva del contratista.


HALLAZGO No. 16

Teniendo en cuenta estas consideraciones de orden constitucional y legal respecto del marco jurídico de los convenios de cooperación y asociación celebrados por las entidades públicas con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política, se tiene que, el Municipio de Puerto Asís, representado legalmente por el señor JOSE RICARDO BURBANO BARCENAS, en su condición de alcalde, al suscribir el Convenio de

POR UNA GESTIÓN PÚBLICA TRANSPARENTE

Cl. 17 No. 7A-34, Br. Ciudad Jardín, Mocoa (Putumayo), Tel: (8)4295923 Telefax (8) 4295922

E-mail: sejecutiva@contraloriaputumayo.gov.co

	PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA	CODIGO: M2P4S1-06- CD-UCF
		VERSION: 1.0
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	FECHA: 03/12/2008
	Informe Final	PAG 48 DE 77

asociación No. 05 de 2015, con la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA INFANCIA Y LA EQUIDAD (FUNDIE), con NIT 900618717-0, representada legalmente por el señor LUIS ALBERTO CELIS HERRERA quien se identifica con C.C. 19.363.975 de Bogotá; cumplía con los requisitos de ser de naturaleza privada sin ánimo de lucro; pero la administración municipal no verificó si tenía la reconocida idoneidad, la capacidad técnica y operativa para impulsar programas y actividades de interés público y con ello la posibilidad de ejecutar y cumplir las obligaciones adquiridas en el convenio. **Lo anterior constituye hallazgo administrativo, con incidencia disciplinaria.**

HALLAZGO No. 17

El municipio de Puerto Asís – Putumayo debió adelantar el procedimiento contractual a través de alguna de las modalidades de selección objetiva de contratista, de acuerdo a las condiciones del contrato y la cuantía del mismo, conforme a lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y demás normas legales; y en consecuencia, con la celebración de este convenio la entidad vulneró los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad consagrados en los artículos 24, 25 y 26 de la ley 80 de 1993. **Se considera un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal.**

Convenio No. 39 del 24 de junio de 2015

La alcaldía del municipio de Puerto Asís y la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL BIOPSIICOSOCIAL Y COMUNITARIO – FINSS, con NIT 900600063-3, representada legalmente por la señora CAROLINA DURAN VARGAS quien se identifica con C.C. 55.173.243 de Neiva, suscribieron el convenio de asociación No. 039 de 2015, cuyo objeto era el apoyo para la organización del centro vida de acuerdo a la ley 1276 de 2009 (adulto mayor), en la zona rural Carmelita en el municipio de Puerto Asís - Putumayo, con valor de \$73.440.000. El plazo de ejecución es de 180 días.

La póliza de seguros es de Aseguradora solidaria de Colombia No. 560-47-994000089309 aprobada el 24/06/2015 amparando el cumplimiento del contrato desde el 24/06/2015 al 24/04/2016 y anticipo desde 24/06/2015 al 24/04/2016.


Se suscribió acta de inicio el 24 de junio de 2015.

Se realizaron los siguientes pagos:

- Pago inicial por valor de \$36.720.000, según comprobante de egreso No. 2015001276 del 09 de julio de 2015.
- Pago final por valor de \$24.720.000, según comprobante de egreso No.

POR UNA GESTIÓN PÚBLICA TRANSPARENTE

Cl. 17 No. 7A-34, Br. Ciudad Jardín, Mocoa (Putumayo), Tel: (8)4295923 Telefax (8) 4295922
E-mail: sejecutiva@contraloriaputumayo.gov.co

	PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA	CODIGO: M2P4S1-06- CD-UJCF
		VERSION: 1.0
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	FECHA: 03/12/2008
	Informe Final	PAG 49 DE 77

2015002415 del 29 de diciembre de 2015.

En cuanto a los convenios de asociación, la Constitución Política de 1991 en el primer inciso del artículo 355, prohibió a todas las ramas y órganos del poder público decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado:

“Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado (...).”

No obstante lo anterior, este mismo artículo estableció la posibilidad de que las entidades sin ánimo de lucro pudieran continuar recibiendo recursos estatales bajo un marco contractual en el que se asumiera el compromiso de desarrollar unas determinadas tareas en beneficio de la comunidad, específicamente aquellas que pudieran ser financiadas con los recursos entregados por la entidad estatal, ello por cuanto la prohibición aludida iba en contravía de una serie de actividades fundamentales para el desarrollo social que eran ejecutadas por entidades sin ánimo de lucro que requerían la colaboración patrimonial del Estado, razón por la cual la propia Constitución de 1991 estableció:

“Artículo 355. (...) El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El gobierno nacional reglamentará la materia”.

En ejercicio de esas atribuciones, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 777 del año 1992 que establece:


*“Artículo 1. Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con **entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad**, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas por el Decreto 222 de 1983...”*

Este artículo fue subrogado por el inciso 2 del artículo 1 del Decreto 1403 de 1992, así: **“Se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato. La entidad facultada para celebrar el**

POR UNA GESTIÓN PÚBLICA TRANSPARENTE

Ci. 17 No. 7A-34, Br. Ciudad Jardín, Mocoa (Putumayo), Tel: (8)4295923 Telefax (8) 4295922

E-mail: sejecutiva@contraloriaputumayo.gov.co

	PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA	CODIGO: M2P4S1-06-CD-UCF
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	VERSION: 1.0
	Informe Final	FECHA: 03/12/2008
		PAG 50 DE 77

respectivo contrato deberá evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado...

De esta manera surge un régimen contractual de origen y rango constitucional cuyo objetivo es respaldar financieramente el cumplimiento de actividades de interés general ejecutadas por entidades sin ánimo de lucro, el cual contiene requisitos de solemnidad, en el sentido que los contratos deben constar por escrito y sujetarse a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, esto es, su sometimiento al derecho privado como régimen jurídico, salvo lo previsto en el Decreto 777 de 1992 y sin perjuicio de que puedan incluirse cláusulas exorbitantes.

Igualmente exige dicha reglamentación que estos contratos sólo pueden celebrarse para impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo, relativos en este orden a la salud, educación, cultura, recreación, deporte, agua potable y saneamiento básico, entre otros factores de inversión social, con la condición de ausencia de ánimo de lucro.

En cuanto a la calidad del contratista, cabe señalar que este tipo de convenios sólo pueden celebrarse con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pues si no reúne esta condición debe someterse a las reglas generales y ordinarias contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 entre otros.


Como se advierte de la cita de la disposición normativa y en lo que refiere a la "reconocida idoneidad" exigida como requisito adicional, el Decreto 1403 de 1992, modificadorio de algunas disposiciones del Decreto 777 de 1992, la define como la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato, lo cual comporta que la "idoneidad" tiene como referentes la experiencia, la organización y aptitud para impulsar programas y actividades de interés público.

Posteriormente, se expidió la **Ley 489 de 1998**, la cual en su artículo 96 reguló la celebración de convenios de asociación entre entidades estatales y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que la ley les tiene asignadas y de conformidad con lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política. Menciona dicho precepto normativo:

"Artículo 96. Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de

POR UNA GESTIÓN PÚBLICA TRANSPARENTE

Ci. 17 No. 7A-34, Br. Ciudad Jardín, Mocoa (Putumayo), Tel: (8)4295923 Telefax (8) 4295922
E-mail: sejecutiva@contraloriaputumayo.gov.co

	PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA	CODIGO: M2P4S1-06- CD-UCF
		VERSION: 1.0
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	FECHA: 03/12/2008
	Informe Final	PAG 51 DE 77

asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el anterior artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes”.

En lo que tiene que ver con los convenios de asociación, dicha disposición advierte que se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, es decir, bajo las reglas del Decreto 777 de 1992, debiéndose indicar con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos los aspectos que se consideren pertinentes.

Los anteriores son presupuestos necesarios para establecer si en el presente caso se omitió el procedimiento para la selección objetiva de contratista (que según el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 puede ser a través de las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa), con lo cual se distorsionaría la naturaleza jurídica del convenio de asociación o si, por el contrario, la actuación se ajustó a lo normado en el artículo 355 Constitucional y su Decreto 777 y 1403 de 1992, en cuanto a la celebración de convenios de cooperación refiere con entidades privadas sin ánimo de lucro.


Régimen Jurídico del Convenio No. 039 del 2015: Lo primero que se debe determinar es el régimen jurídico al cual las partes sometieron el Convenio No. 03 del 2015, para lo cual debe señalarse que de acuerdo a las consideraciones plasmadas en el convenio, y en el estudio previo, se determinó que de acuerdo a las actividades a desarrollar, era procedente celebrar un convenio de cooperación a la luz de lo establecido en los artículos 355 de la Constitución Política y su reglamentación contenida en los Decretos 777 de 1992.

Que el Convenio No. 039 del 2015 se haya elevado a escrito: Una vez determinado el sometimiento del convenio por las partes al régimen excepcional previsto en el artículo 355 de la Constitución Política y sus Decretos Reglamentarios 777 y 1403 de 1992, debe verificarse el requisito de solemnidad, según el cual el acuerdo de voluntades debe elevarse a escrito, como lo exige el primero de los decretos mencionados, requisito que en el presente caso se cumple como quiera que las partes lo elevaron a escrito y reposa en el expediente.

Naturaleza Jurídica de la FUNDACIÓN: Teniendo en cuenta que de acuerdo con las normas arriba mencionadas, este tipo de convenios sólo puede celebrarse con entidades privadas sin ánimo de lucro, es menester indagar sobre la naturaleza jurídica

POR UNA GESTIÓN PÚBLICA TRANSPARENTE

Cl. 17 No. 7A-34, Br. Ciudad Jardín, Mocoa (Putumayo), Tel: (8)4295923 Telefax (8) 4295922
E-mail: sejecutiva@contraloriaputumayo.gov.co

	PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA	CODIGO: M2P4S1-06- CD-UCF
	Contraloría General del Departamento del Putumayo Informe Final	VERSION: 1.0
		FECHA: 03/12/2008
		PAG 52 DE 77

de la FUNDACIÓN, para lo cual se mencionan que es una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, organizada como fundación, identificada con NIT. No. 900600063-3, representada legalmente por la señora CAROLINA DURAN VARGAS quien se identifica con C.C. 55.173.243 de Neiva.

Lo anterior significa que la FUNDACIÓN, desde el punto de vista de su personalidad jurídica, es una entidad sin ánimo de lucro con capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones en el mundo jurídico a través de contratos y/o convenios, entre otros.


Sin embargo se debe establecer si la FUNDACIÓN, como persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, tiene "reconocida idoneidad" para ejecutar el objeto del Convenio No. 039 de 2015, es decir, brindar "apoyo para la organización del centro vida de acuerdo a la ley 1276 de 2009 (adulto mayor), en la zona rural carmelita en el municipio de puerto asís putumayo".

Al analizar el objeto de la FUNDACIÓN registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, se manifiesta que, en forma general, tienen registrados temas relacionados con la promoción de la vida digna, el respeto, la democracia y el desarrollo sostenible, para lo cual brindara sin ánimo de lucro promoción la salud y prevención de la enfermedad, rehabilitación, enfocada a la población más vulnerable. Ahora bien, en punto a la definición que sobre "reconocida idoneidad" establece el Decreto 1403 de 1992, se verifica si la FUNDACIÓN, como entidad privada sin ánimo de lucro, tenía la capacidad técnica y administrativa para ejecutar este proyecto en el municipio de Puerto Asís - Putumayo.

Se considera que, si bien la FUNDACIÓN puede tener la capacidad jurídica para celebrar convenios de asociación relacionados con el objeto del convenio No. 039 de 2015, LA FUNDACIÓN carecía de la capacidad técnica y administrativa exigida en el Decreto 1403 de 1992 para cumplir el requisito de "reconocida idoneidad", así mismo, de conformidad con la información que reposa en el expediente contractual, se estableció que la FUNDACIÓN no tenía la infraestructura ni las condiciones técnicas y operativas para cumplir con el objeto del convenio; a esta conclusión se llega por cuanto la FUNDACIÓN para la ejecución del convenio procedió a contratar el 100% de las actividades que ejecuto en desarrollo de este convenio, tales como:

RECURSO HUMANO: Valor Contratado \$50.400.000

- Profesional psicólogo: KATERINE LISBETH DELGADO

	PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA	CODIGO: M2P4S1-06-CD-UCF
		VERSION: 1.0
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	FECHA: 03/12/2008
	Informe Final	PAG 53 DE 77

- Profesional psicólogo – Coordinadora del centro vida La Carmelita: LINA ALEJANDRA PEREIRA
- Aseadora: MARIA NELLY CHUD
- Vigilante: LUIS DAVID ARRENDONDO LOPEZ
- Vigilante: NODIER EDIBER GIRALDO CHUD

PREPARACIÓN DE REFRIGERIOS: Valor Contratado \$7.200.000

- Compra de refrigerios: AMPARO VARGAS – DISTRIRAPIJUAN
- Compra de refrigerios: PANADERIA Y PASTELERIA DIANA
- Compra de refrigerios: ADRIANA RIOS.
- Compra de refrigerios: AMPARO VARGAS – DISTRIRAPIJUAN.
- Compra de refrigerios: ADIELA TORO
- Compra de refrigerios: ADRIANA RIOS.
- Compra de refrigerios: AMPARAO VARGA, DISTRIRAPIJUAN.
- Compra de refrigerios: JOSEFA HERNANDEZ.
- Compra de refrigerios: PANADERIA Y PASTELERIA DIANA
- Compra de refrigerios: AMPARO VARGAS – DISTRIRAPIJUAN
- Compra de refrigerios: ADRIANA RIOS.
- Compra de refrigerios: ADIELA TORO
- Compra de refrigerios: JOSEFA HERNANDEZ.


IMPREVISTOS / PUBLICIDAD IMPRESA Y DIFUSION / OTRAS COMPRAS Y SERVICIOS: Valor Contratado \$3.840.000

- Compra de elementos de papelería: INTERCITI.
- Diseño y elaboración de diplomas: YESICA VANEGAS
- Elementos de papelería: PAPELERIA ANTIOQUIA
- Cuñas radiales: EMISORA EXITOSA ESTEREO.
- Compra de pendones: FULL COLOR
- Diseño y elaboración de dos folletos: YESICA VANEGAS.
- Encaje – botones: ALAMACEN CURIOSIDADES.
- Confites: SURTITODO LA 80.
- Agua: SURTITODO DJA.
- Agua: DEPOSITO ROSY.
- Implementos de aseo: SUPERMERCADO MERCA ZETA.

POR UNA GESTIÓN PÚBLICA TRANSPARENTE

Cl. 17 No. 7A-34, Br. Ciudad Jardín, Mocoa (Putumayo), Tel: (8)4295923 Telefax (8) 4295922

E-mail: sejecutiva@contraloriaputumayo.gov.co

	PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA	CODIGO: M2P4S1-06- CD-UCF
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	VERSION: 1.0
	Informe Final	FECHA: 03/12/2008
		PAG 54 DE 77

Para el equipo auditor es claro que la FUNDACIÓN puede celebrar convenios de cooperación y asociación con entidades públicas con fundamento en las previsiones del artículo 355 Constitucional y los Decretos 777 y 1403 de 1992, y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, pues goza de capacidad jurídica para la suscripción de estos actos jurídicos, sin embargo se debe cumplir, entre otros, con el requisito de la "reconocida idoneidad" para impulsar un plan o programa de interés que se encuentre acorde con el respectivo plan de desarrollo del municipio.

De esta forma queda demostrado que la FUNDACIÓN no tenía la capacidad técnica y administrativa para garantizar el cumplimiento del Convenio No. 039 de 2015, cuyo objeto era brindar "apoyo para la organización del centro vida de acuerdo a la ley 1276 de 2009 (adulto mayor), en la zona rural carmelita en el municipio de puerto asís putumayo".


Esta sub contratación nos permite concluir la FUNDACIÓN carecía de la "reconocida idoneidad" para ejecutar la totalidad del convenio, en otras palabras, está demostrado que la FUNDACIÓN no tenía la idoneidad de tipo técnico y administrativo que acreditara la experiencia con resultados satisfactorios con el fin de impulsar un programa o actividad de interés público, acorde con la definición que sobre "reconocida idoneidad" trae el Decreto 1403 de 1992.

La FUNDACIÓN dentro de la experiencia allegada, no acreditó la experiencia con resultados satisfactorios con el fin de impulsar un programa o actividad de interés público, en este caso brindar "apoyo para la organización del centro vida de acuerdo a la ley 1276 de 2009 (adulto mayor), en la zona rural carmelita en el municipio de puerto asís putumayo", puesto que no allego documentos que así lo certifiquen, pues el hecho que haya suscrito convenios anteriormente, con objetos relacionados, no implica que los resultados hayan sido satisfactorios, tal situación debe estar plenamente acreditada con certificaciones. Esto le permite concluir al despacho que la FUNDACIÓN no contaba con la idoneidad (experiencia) para la ejecución del convenio.

Por lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta el objeto acordado en el Convenio No. 039 de 2015, la administración debía adelantar el procedimiento contractual a través de alguna de las modalidades de selección objetiva de contratista, de acuerdo a las condiciones del contrato y la cuantía del mismo, conforme a lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y demás normas legales.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que en virtud del principio de eficiencia y transparencia, la escogencia del contratista debe efectuarse con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa con fundamento en reglas establecidas; en consecuencia se trata

POR UNA GESTIÓN PÚBLICA TRANSPARENTE

	PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA	CODIGO: M2P4S1-06-CD-UCF
		VERSION: 1.0
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	FECHA: 03/12/2008
	Informe Final	PAG 55 DE 77

de una regla general sin que por ello los administradores puedan interpretar artificiosamente las causales de la contratación que son taxativas para cada caso, así como tampoco emplear indebidamente otros mecanismos legales para violar los principios generales enunciados, significándose con ello la prohibición de eludir los procesos de selección.


Esta selección objetiva del contratista implica la realización de un proceso de selección que conlleve a escoger la propuesta más favorable para la entidad y los fines que ella busca, por lo que el régimen de la contratación pública contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, previeron una serie de procedimientos tendientes al logro de este objetivo que por regla general se ajusta a los lineamientos establecidos para la licitación, concurso público, selección abreviada y excepcionalmente el procedimiento de contratación directa, modalidades de selección que garantizan la selección objetiva del contratista.

HALLAZGO No. 18

Teniendo en cuenta estas consideraciones de orden constitucional y legal respecto del marco jurídico de los convenios de cooperación y asociación celebrados por las entidades públicas con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política, se tiene que, el Municipio de Puerto Asís, representado legalmente por el señor JOSE RICARDO BURBANO BARCENAS, en su condición de alcalde, al suscribir el Convenio de asociación No. 039 de 2015, con la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL BIOPSIICOSOCIAL Y COMUNITARIO – FINSS, con NIT 900600063-3; cumplía con los requisitos de ser de naturaleza privada sin ánimo de lucro; pero la entidad no verificó si tenía la reconocida idoneidad, la capacidad técnica y operativa para impulsar programas y actividades de interés público y con ello la posibilidad de ejecutar y cumplir las obligaciones adquiridas en el convenio. **Lo anterior constituye hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.**

HALLAZGO No. 19

El municipio de Puerto Asís – Putumayo debió adelantar el procedimiento contractual a través de alguna de las modalidades de selección objetiva de contratista, de acuerdo a las condiciones del contrato y la cuantía del mismo, conforme a lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y demás normas legales; y en consecuencia, con la celebración de este convenio la entidad vulneró los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad consagrados en los artículos 24, 25 y 26 de la ley 80 de 1993. **Se considera hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal.**

	PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA	CODIGO: M2P4S1-06- CD-UCF
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	VERSION: 1.0
	Informe Final	FECHA: 03/12/2008
		PAG 56 DE 77

La ley 1276 del 5 de enero de 2009, modificó la ley 687 del 15 de agosto de 2001 y estableció nuevos criterios de atención integral al adulto mayor de los niveles I y II del SISBEN, en los Centros Vida; para lo cual autorizó a las Asambleas Departamentales, Concejos Distritales y municipales, para emitir como recurso de obligatorio recaudo la "estampilla para el bienestar del adulto mayor"; es de tener en cuenta que la ejecución del recurso recaudado a nivel Departamental, debe distribuirse en proporción a la cantidad de adultos mayores pertenecientes a los niveles I y II del SISBEN, que sean atendidos en los Centros vida de los entes municipales (en el caso propio del Putumayo); y se limitará su ejecución a la dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano y de los centros vida para la tercera edad, así:

Artículo 1, objeto: La presente ley tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de SISBEN, a través de los centros vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.


Artículo 3: Modificase el artículo 1 de la ley 687 de 2001, el cual quedará así:

Autorizase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará estampilla para el bienestar del adulto mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de bienestar del anciano y centros de vida para la tercera edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo en un 70% para la financiación de los centros vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

Parágrafo: el recurso de la estampilla de cada administración departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su jurisdicción en proporción directa al número de adultos mayores de los niveles I Y II del SISBÉN que se atiendan en los centros día y en los centros de bienestar del anciano en los entes distritales o municipales.

Artículo 5: Modificase el artículo 4 de la ley 687 de 2001, el cual quedará así: el recaudo de la estampilla será aplicado, en su totalidad, a la dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano y de los centros vida para la tercera edad, en su respectiva jurisdicción, de acuerdo con las definiciones de la presente ley. (Subrayas fuera de texto)

En cuanto a definir el ente responsable del desarrollo del programa y su ejecución, la ley 1276 del 5 de enero de 2009 en su artículo 8, modificadorio del artículo 5 de la ley 687 de 2001, impuso dicha carga sobre el Alcalde municipal (en nuestro caso particular) así:

	PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA	CODIGO: M2P4S1-06-CD-UCF
		VERSION: 1.0
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	FECHA: 03/12/2008
	Informe Final	PAG 57 DE 77

"Artículo 8. Modificase el artículo 5 de la ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centro vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada." (Subrayas fuera de texto)

En cuanto a los servicios mínimos que deben ofrecer los Centros Vida, la ley 1276 del 5 de enero de 2009 señaló:


Artículo 11: Modificase el artículo 6 de la ley 687 de 2001, el cual quedará así, servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida. Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, los Centros Vida ofrecerán al adulto mayor los siguientes:

1. Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.
2. Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.
3. Atención primaria en salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la seguridad social en salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.
4. Aseguramiento en salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.
5. Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.
6. Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas
7. Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales

POR UNA GESTIÓN PÚBLICA TRANSPARENTE

Cl. 17 No. 7A-34, Br. Ciudad Jardín, Mocoa (Putumayo), Tel: (8)4295923 Telefax (8) 4295922

E-mail: sejecutiva@contraloriaputumayo.gov.co

	PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA	CODIGO: M2P4S1-06- CD-UCF
	Contraloría General del Departamento del Putumayo Informe Final	VERSION: 1.0 FECHA: 03/12/2008 PAG 58 DE 77

8. Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible
9. Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los adultos mayores
10. Uso de internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional.
11. Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.


Parágrafo 1. Con el propósito de racionalizar los costos y mejorar la calidad y cantidad de los servicios ofrecidos, los centros vida podrán firmar convenios con las universidades que posean carreras de ciencias de la salud; carreras como educación física, artística, con el Sena y otros centros de capacitación que se requieran.

Artículo 12. Organización. La entidad territorial organizará los centros días, de tal manera que se asegure su funcionalidad y un trabajo interdisciplinario en función de las necesidades de los Adultos Mayores; contará como mínimo con el talento humano necesario para atender la dirección general y las áreas de alimentación, salud, deportes y recreación y ocio productivo, garantizando el personal que hará parte de estas áreas para asegurar una tención de alta calidad y pertinencia a los adultos mayores beneficiados, de acuerdo con los requisitos que establece para el talento humano de este tipo de centros, el ministerio de protección social.”

El Municipio de Puerto Asís, representado legalmente por el señor JOSE RICARDO BURBANO BARCENAS, en su condición de alcalde, suscribió el Convenio de asociación No. 039 de 2015, con la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL BIOPSIICOSOCIAL Y COMUNITARIO – FINSS, con NIT 900600063-3, y la mayoría de actividades contratadas no se ejecutaron en el Centro vida de la carmelita, si no que estas fueron desarrolladas en diferentes veredas de la localidad, así mismo tales actividades estuvieron enfocadas a la realización de capacitaciones o talleres, con lo cual no se garantiza en primer lugar el funcionamiento y organización del centro día, y en segundo lugar la atención integral al adulto mayor, en los termino establecidos en la Ley 1276 de 2009; ello quiere decir que al suscribir este convenio la administración municipal no cumplió los fines sociales pretendidos, ya que el objeto del contrato no se logró, en tanto que el mismo consistía en brindar apoyo para la organización del centro vida de acuerdo a la ley 1276 de 2009 (adulto mayor), en la zona rural carmelita en el municipio de puerto asís putumayo.

Aunado a lo anterior, se tiene que dentro del proyecto se establecían las siguientes alternativas, para atender la necesidad, con las cuales se pretendía que el Centro vida funcione y ofrezca los servicios para los cuales fue creado y construido:

(...) **“ALTERNATIVA:** Dotación de materiales lúdico didácticos y mobiliario.

	PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA	CODIGO: M2P4S1-06-CD-UCF
		VERSION: 1.0
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	FECHA: 03/12/2008
	Informe Final	PAG 59 DE 77

DESCRIPCIÓN DE LA ALTERNATIVA: Se pretende realizar actividad según presupuesto:

- *Enfermera o profesional en salud*
- *Coordinadora*
- *Mantenimiento casa centro vida*
- *Manipuladora de alimentos*
- *Ase instalaciones*
- *Mantenimiento piscina*
- *Mantenimiento de zonas verdes*
- *Vigilancia civil*

(...)"

La fundación solo realizo dos actividades encaminadas a la organización del centro vida, para su funcionamiento, las cuales consistieron en realizar la decoración y embellecimiento del antejardín centro vida rural la carmelita; y contrato personal durante todo el tiempo de ejecución del proyecto para aseo y vigilancia civil.

De la ejecución del contrato, se desprende que la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL BIOPSIICOSOCIAL Y COMUNITARIO – FINSS desarrollo el proyecto en tres fases a saber:

FASE I: DIFUSIÓN:

Por ser el centro vida algo nuevo para la comunidad de la Carmelita y demás veredas cercanas, fue necesario comunicar a través de la emisora la Exitosa que la alcaldía había creado un Centro vida para el beneficio de la población adulto mayor y al mismo tiempo invitar a la población objetivo al centro vida. Igualmente como una estrategia de difusión efectiva se utilizó la voz a voz y se reforzó con carteles informativos.


FASE II: SOCIALIZACION:

Una vez realizada la difusión se procedió a socializar el proyecto resolviendo inquietudes y preguntas como:

- Que es un centro vida?
- Cómo funciona un centro vida?
- Que actividades se desarrollan en un centro vida?

Posteriormente se realizó un paseo por las instalaciones para verificar el estado en que se encontraban estas, se presentaron cada uno de los profesionales y demás personal, se realizaron actividades lúdicas y de integración.

FASE III: DESARROLLO DE ACTIVIDADES:

	PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA	CODIGO: M2P4S1-06-CD-UCF
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	VERSION: 1.0
	Informe Final	FECHA: 03/12/2008
		PAG 60 DE 77

Se coordinaron, se planearon y se ejecutaron ENCUENTROS LUDICO RECREATIVOS Y PEDAGOGICOS, cuya descripción se encuentra en los soportes de ejecución del proyecto donde se describen las actividades realizadas, con una ficha técnica por cada encuentro realizados, la cual contiene: el número de encuentro, fecha, hora, lugar, número de participantes, responsables de la actividad, numero de folios que se adjuntas como planillas de asistencia, constancia y registro fotográfico como evidencia.

Lo anterior indica que los beneficiarios del proyecto (adultos mayores) únicamente conocieron el centro vida y les informaron a cerca de su funcionamiento, y los ENCUENTROS LUDICO RECREATIVOS en su gran mayoría se realizaron en las diferentes veredas, no en el centro vida, es decir que la fundación no apoyo la organización del centro en los términos que establece el **artículo 12** de la Ley 1276 de 2009. Y en conclusión, al suscribir el convenio no se cumplió el fin del proyecto, ya que la ejecución se realizó de manera diferente a la planteada en el proyecto que viabilizo la entidad a través de su banco de proyectos.

HALLAZGO No. 20

El Municipio de Puerto Asís suscribió el convenio No. 039 de 2015 con el rubro presupuestal de recursos de estampilla de adulto mayor, pero con la ejecución del convenio no se efectuó la organización del centro vida en los términos del artículo 12 de la Ley 1276 de 2009, ni se brindó una atención integral a los adultos mayores beneficiarios del proyecto, es decir que no se cumplió el fin para el cual fue suscrito el convenio de asociación con la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL BIOPSIICOSOCIAL Y COMUNITARIO – FINSS; contraviniendo el mandato expreso en la ley 1276 de 2009. **Lo anterior constituye hallazgo administrativo y fiscal por valor de \$61.440.000 con presunta incidencia disciplinaria.**


Contrato No. 01 del 06 de julio de 2015 – Urgencia Manifiesta: Decreto No. 128 del 03-07-2015

Mediante Decreto No. 128 del 03 de julio de 2015, el alcalde Municipal de Puerto Asís, JOSE RICARDO BURBANO BARCENAS, declaró urgencia manifiesta en la entidad territorial por alteración del orden público y dispuso que dicha situación tendría una duración de 02 meses y se suscribirían los siguientes contratos:

RECURSOS: FONDO CUENTA – SEGURIDAD CIUDADANA		
DETALLE	ENTIDADES	VALOR
Adquisición e instalación de cámaras de seguridad.	Alcaldía, casa de justicia, Policía nacional, Ejército Nacional y Fiscalía.	(\$80.000.000)

POR UNA GESTIÓN PÚBLICA TRANSPARENTE

Cl. 17 No. 7A-34, Br. Ciudad Jardín, Mocoa (Putumayo), Tel: (8)4295923 Telefax (8) 4295922
E-mail: sejecutiva@contraloriaputumayo.gov.co

	PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA	CODIGO: M2P4S1-06-CD-UCF
	Contraloría General del Departamento del Putumayo Informe Final	VERSION: 1.0
		FECHA: 03/12/2008
		PAG 61 DE 77

Suministro de combustible	Policia y ejército Municipio de Puerto asis	(\$35.000.000)
Repuestos, mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos y motocicletas	Policia y ejército Municipio de Puerto asis	(\$95.000.000)
Adquisición de kit de control vehicular, vallas de seguridad y reductores de velocidad	Policia y ejército Municipio de Puerto asis	(\$10.000.000)
RECURSOS: PROPIOS ALCALDIA		
Con el fin de atender la problemática de deficiencia de alumbrado público, por la cual se están incrementando los atentados terroristas y disparando los índices de delincuencia especialmente en los sectores o puntos vulnerables como la comuna norte del Municipio de Puerto Asís, (pago por el servicio de alumbrado publico		(\$79.098.145)

La alcaldía del municipio de Puerto Asís y la EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO SA ESP, suscribieron el Contrato No. 01 - 2015, en el marco de la urgencia manifiesta declarada mediante Decreto No. 128 del 03 de julio de 2015 cuyo objeto era dar "prestación de servicio de alumbrado público para la zona rural y urbana en el municipio de Puerto asís por 2 meses y /o hasta agotar la disponibilidad presupuestal asignada", con valor inicial de \$79.092.146. Se pactó anticipo del 50%. El plazo inicial de ejecución es de 02 meses.

El 04 de septiembre de 2015 suscribieron OTRO SI al contrato, acordando una prórroga de 45 días y un adicional de \$39.546.073.

La póliza de seguros es de SEGUROS DEL ESTADO No. 41-44-101163048 aprobada el 10/07/2015 amparando el cumplimiento del contrato desde el 06/07/2015 al 10/01/2016, anticipo desde el 06/07/2015 al 10/09/2016 Y calidad del bien o servicio desde el 06/07/2015 al 10/01/2016.

Se suscribió acta de inicio el 10 de julio de 2015.

El contrato se liquidó el 30 de diciembre de 2015 con un saldo a favor del contratista por valor de \$79.092.146.

Se realizaron los siguientes pagos:

- Pago inicial por valor de \$39.546.073, según comprobante de egreso No. 2015001514 del 27 de agosto de 2015.
- Pago final por valor de \$39.546.073, según comprobante de egreso No. 2016000401 del 06 de abril de 2016.


HALLAZGO No. 21

El Municipio de Puerto Asís, representado legalmente por el señor JOSE RICARDO

POR UNA GESTIÓN PÚBLICA TRANSPARENTE

Cl. 17 No. 7A-34, Br. Ciudad Jardín, Mocoa (Putumayo), Tel: (8)4295923 Telefax (8) 4295922

E-mail: sejecutiva@contraloriaputumayo.gov.co

	PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA	CODIGO: M2P4S1-06- CD-UCF
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	VERSION: 1.0
	Informe Final	FECHA: 03/12/2008
		PAG 62 DE 77

BURBANO BARCENAS, en su condición de alcalde, suscribió el Contrato No. 01 - 2015, con la EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO SA ESP y el 04 de septiembre de 2015 suscribieron OTRO SI al contrato, acordando una prórroga de 45 días y un adicional de \$39.546.073; sobrepasando los 2 meses que duraba la situación de urgencia manifiesta declarada mediante el Decreto No. 128 del 03 de julio de 2015. **Se considera hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

HALLAZGO No. 22

El Municipio de Puerto Asís, representado legalmente por el señor JOSE RICARDO BURBANO BARCENAS, en su condición de alcalde, adicionó el presupuesto del contrato, superando el establecido para este contrato en el decreto Decreto No. 128 del 03 de julio de 2015 por medio del cual se declaró la urgencia manifiesta. **Se considera hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

Se verifico en el archivo de la contraloría General del departamento del Putumayo y no se encontró que el Municipio de Puerto Asís hubiera allegados los documentos concernientes a la urgencia manifiesta declarada mediante el Decreto No. 128 del 03 de julio de 2015; de tal manera que se evidencia el incumplimiento ostensible de la obligación legal que le asistía al Alcalde de enviar inmediatamente la información en mención, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 80 de 1993, el cual contempla que:


(...) "Artículo 43º.- Del Control de la Contratación de Urgencia. Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviará al funcionario u organismo que ejerza el control fiscal en la respectiva entidad, el cual deberá pronunciarse dentro de los dos (2) meses siguientes sobre los hechos y circunstancias que determinaron tal declaración.

Si fuere procedente, dicho funcionario u organismo solicitará al jefe inmediato del servidor público que celebró los referidos contratos o a la autoridad competente, según el caso, la iniciación de la correspondiente investigación disciplinaria y dispondrá el envío del asunto a los funcionarios competentes para el conocimiento de las otras acciones. El uso indebido de la contratación de urgencia será causal de mala conducta.

Lo previsto en este artículo se entenderá sin perjuicio de otros mecanismos de control que señale el reglamento para garantizar la adecuada y correcta utilización de la contratación de urgencia." (...) (Cursiva y subraya fuera de texto)

HALLAZGO No. 23

El Municipio de Puerto Asís, representado legalmente por el señor JOSE RICARDO

	PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA	CODIGO: M2P4S1-06-CD-UCF
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	VERSION: 1.0
	Informe Final	FECHA: 03/12/2008
		PAG 63 DE 77

BURBANO BARCENAS, en su condición de alcalde, omitió enviar inmediatamente después de celebrado este contrato No. 01-2015 originado en la urgencia manifiesta declarada mediante el Decreto No. 128 del 03 de julio de 2015, éste y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, a la Contraloría General del Departamento del Putumayo, como ente de control fiscal. **Se considera hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y proceso sancionatorio.**

Contrato No. 02 del 06 de julio de 2015 – Urgencia Manifiesta: Decreto No. 128 del 03-07-2015

Mediante Decreto No. 128 del 03 de julio de 2015, el alcalde Municipal de Puerto Asís, JOSE RICARDO BURBANO BARCENAS, declaró urgencia manifiesta en la entidad territorial por alteración del orden público y dispuso que dicha situación tendría una duración de 02 meses y se suscribirían los siguientes contratos:


RECURSOS: FONDO CUENTA – SEGURIDAD CIUDADANA		
DETALLE	ENTIDADES	VALOR
Adquisición e instalación de cámaras de seguridad.	Alcaldía, casa de justicia, Policía nacional, Ejército Nacional y Fiscalía.	(\$80.000.000)
Suministro de combustible	Policía y ejército Municipio de Puerto asís	(\$35.000.000)
Repuestos, mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos y motocicletas	Policía y ejército Municipio de Puerto asís	(\$95.000.000)
Adquisición de kit de control vehicular, vallas de seguridad y reductores de velocidad	Policía y ejército Municipio de Puerto asís	(\$10.000.000)
RECURSOS: PROPIOS ALCALDIA		
Con el fin de atender la problemática de deficiencia de alumbrado público, por la cual se están incrementando los atentados terroristas y disparando los índices de delincuencia especialmente en los sectores o puntos vulnerables como la comuna norte del Municipio de Puerto Asís, (pago por el servicio de alumbrado publico		(\$79.098.145)

La alcaldía del municipio de Puerto Asís y el señor JOHAN RICARDO ROMO RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.399.784 de Pasto, suscribieron el Contrato No. 02 - 2015, en el marco de la urgencia manifiesta declarada mediante Decreto No. 128 del 03 de julio de 2015 cuyo objeto era brindar "apoyo a la convivencia y seguridad ciudadana mediante la adquisición e instalación de cámaras de seguridad para instituciones públicas en el municipio de puerto asís", con valor inicial de \$80.000.000. Se pactó anticipo del 50%. El plazo inicial de ejecución es de 15 días.

El 23 de julio de 2015 suscribieron OTRO SI al contrato, acordando una prórroga de 15

POR UNA GESTIÓN PÚBLICA TRANSPARENTE

Cl. 17 No. 7A-34, Br. Ciudad Jardín, Mocoa (Putumayo), Tel: (8)4295923 Telefax (8) 4295922
E-mail: sejecutiva@contraloriaputumayo.gov.co

	PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA	CODIGO: M2P4S1-06-CD-UCF
	Contraloría General del Departamento del Putumayo Informe Final	VERSION: 1.0
		FECHA: 03/12/2008
		PAG 64 DE 77

días; y el 27 de julio de 2015 suscribieron un segundo OTRO SI pactando un adicional de \$40.000.000.

La póliza de seguros es de ASEGURADORA SOLIDARIA No. 560-47-994000089644 aprobada el 09/07/2015 amparando el cumplimiento del contrato desde el 06/07/2015 al 21/11/2015, anticipo desde el 06/07/2015 al 21/07/2016 y calidad del bien o servicio desde el 06/07/2015 al 21/07/2016.

Se suscribió acta de inicio el 09 de julio de 2015.

El contrato se liquidó el 07 de septiembre de 2015 con un saldo a favor del contratista por valor de \$80.000.000.

En el contrato no hay soportes de pagos efectuados.

HALLAZGO No. 24


El Municipio de Puerto Asís, representado legalmente por el señor JOSE RICARDO BURBANO BARCENAS, en su condición de alcalde, adicionó el presupuesto del Contrato No. 02 del 06 de julio de 2015, superando el establecido para este contrato en el decreto Decreto No. 128 del 03 de julio de 2015 por medio del cual se declaró la urgencia manifiesta. **Se considera hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

Se verificó en el archivo de la Contraloría General del departamento del Putumayo y no se encontró que el Municipio de Puerto Asís hubiera allegados los documentos concernientes a la urgencia manifiesta declarada mediante el Decreto No. 128 del 03 de julio de 2015; de tal manera que se evidencia el incumplimiento ostensible de la obligación legal que le asistía al Alcalde de enviar inmediatamente la información en mención, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 80 de 1993, el cual contempla que:

(...) "Artículo 43º.- Del Control de la Contratación de Urgencia. Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviará al funcionario u organismo que ejerza el control fiscal en la respectiva entidad, el cual deberá pronunciarse dentro de los dos (2) meses siguientes sobre los hechos y circunstancias que determinaron tal declaración.

Si fuere procedente, dicho funcionario u organismo solicitará al jefe inmediato del servidor público que celebró los referidos contratos o a la autoridad competente, según el caso, la iniciación de la correspondiente investigación disciplinaria y dispondrá el envío del asunto a los funcionarios

POR UNA GESTIÓN PÚBLICA TRANSPARENTE

	PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA	CODIGO: M2P4S1-06-CD-UCF
	Contraloría General del Departamento del Putumayo Informe Final	VERSION: 1.0
		FECHA: 03/12/2008
		PAG 65 DE 77

competentes para el conocimiento de las otras acciones. El uso indebido de la contratación de urgencia será causal de mala conducta.

Lo previsto en este artículo se entenderá sin perjuicio de otros mecanismos de control que señale el reglamento para garantizar la adecuada y correcta utilización de la contratación de urgencia.” (...) (Cursiva y subraya fuera de texto)

HALLAZGO No. 25

El Municipio de Puerto Asís, representado legalmente por el señor JOSE RICARDO BURBANO BARCENAS, en su condición de alcalde, omitió enviar inmediatamente después de celebrado este contrato No. 02-2015 originado en la urgencia manifiesta declarada mediante el Decreto No. 128 del 03 de julio de 2015, éste y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, a la Contraloría General del Departamento del Putumayo, como ente de control fiscal. **Se considera hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y proceso sancionatorio que se une con el hallazgo No.23.**


Según certificación expedida por el almacenista municipal en fecha 12 de diciembre de 2016, de los elementos adquiridos en este contrato, algunos no se encuentran funcionando por falta de mantenimiento, así:

Detalle /nombre del elemento	Cantidad	Lugar /ubicación	Estado en que se encuentra (marque con una X)		(si marco malo) Fecha en que dejo de funcionar	(si marco malo) Motivo no funcionamiento
			BUENO	MALO		
DVR 16 Canales de video	1	Edificio CAM	X			
Autodomo PTZ 27x óptico	2	Frente al edificio CAM y esquina del edificio CAM		X	Enero 2016	Falta de mantenimiento
Domo anti vandálico	6	Distribuidas al interior del edificio CAM		X	Enero de 2016	Falta de mantenimiento
DVR 8 Canales de video	1	Policia nacional centro	X			
Autodomo PTZ 27x óptico	2	Policia nacional centro	x		Junio de 2016	Falta de mantenimiento
Domo anti vandálico	2	Policia nacional centro	x	x	Junio de 2016	Falta de mantenimiento
Autodomo anti vandálico	2	Casa de justicia		x	Enero de 2016	Falta de mantenimiento
DVR EPCOM 8 canales video	1	Base militar km 5 puerto asis	X			
Autodomo PTZ 2Xoptico	2	Base militar KM Puerto Asis		X	Junio de 2016	Falta de mantenimiento

POR UNA GESTIÓN PÚBLICA TRANSPARENTE

Cl. 17 No. 7A-34, Br. Ciudad Jardín, Mocoa (Putumayo), Tel: (8)4295923 Telefax (8) 4295922

E-mail: sejecutiva@contraloriaputumayo.gov.co

	PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA		CODIGO: M2P4S1-06-CD-UCF			
	Contraloría General del Departamento del Putumayo		VERSION: 1.0			
	Informe Final		FECHA: 03/12/2008			
			PAG 66 DE 77			

Domo anti vandálico 2.8 mm	2	Base militar km 5 Puerto asís		X	Junio de 2016	Falta de mantenimiento
DVR 8 canales de video	1	Policía nacional sede jardín	X			
Cámara anti vandálica 2.8 mm	1	Policía nacional sede jardín		X	Junio de 2016	Falta de mantenimiento
Bullet exterior LED blanco 2.8mm	4	Policía Nacional sede el Jardín	X	X	Junio de 2016	Falta de mantenimiento
Pantalla LED 19"	1	Policía nacional sede el jardín	X			
DVR EPCOM 8 canales	1	Edificio Fiscalía Puerto Asís	X			
Autodomo PTZ 27X óptico	2	Edificio fiscalía puerto asís	X	X	Junio de 2016	Falta de mantenimiento
Domo anti vandálico 2.8 mm	2	Edificio fiscalía puerto asís	X			
DVR 8 canales de video	1	Instalaciones juzgado puerto asís	X			
Cámara anti vandálica 2.8 mm	1	Instalaciones juzgado puerto asís	X			
Bullet exterior de 2.8 mm	2	Instalaciones juzgado puerto asís	X			
Pantalla LED 19"	1	Instalaciones juzgado puerto asís	X			

El equipo auditor determinar que la administración municipal no ha realizado el mantenimiento requerido a los equipos que se encuentran en mal estado, y por ello estos no se encuentran funcionando, algunos desde el mes de enero de 2016 y otros desde el mes de junio de 2016. La administración municipal no ha incluido en su planeación administrativa el mantenimiento de estos equipos para que se cumpla el fin para el cual fueron adquiridos, que es garantizar la seguridad y convivencia ciudadana en la localidad.

HALLAZGO No. 26

El Municipio de Puerto Asís, no ha realizado el mantenimiento requerido por los equipos antes mencionados, y en consecuencia estos no están cumpliendo el fin para el cual fueron adquiridos que es garantizar la seguridad ciudadana en el municipio. **Se considera hallazgo administrativo.**

Mediante contrato MIC 050 del 22 de octubre de 2015, firmado por JOSE RICARDO BURBANO identificado con cédula de ciudadanía No. 12.903.805 como alcalde del municipio de Puerto Asís Putumayo y JAN CORDOBA identificado con cédula de ciudadanía No. 18.186.460; la administración municipal contrató el suministro de

POR UNA GESTIÓN PÚBLICA TRANSPARENTE

Cl. 17 No. 7A-34, Br. Ciudad Jardín, Mocoa (Putumayo), Tel: (8)4295923 Telefax (8) 4295922

E-mail: sejecutiva@contraloriaputumayo.gov.co



**PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL
INFORME DE AUDITORIA**

Contraloría General del Departamento del Putumayo

Informe Final

**CODIGO: M2P4S1-06-
CD-UCF**

VERSION: 1.0

FECHA: 03/12/2008

PAG 67 DE 77

paquetes alimentarios, por valor de diecisiete millones novecientos sesenta mil de pesos (**17.960.000**) moneda corriente, con un plazo de tres (3) semanas; del análisis de los documentos que soportan el respectivo contrato, se detectaron las siguientes observaciones:

Existe solo una propuesta

No hay estudio de precios del mercado

Entre los soportes al expediente contractual se encontró una relación de nombres y firmas que son los que supuestamente recibieron los elementos adquiridos mediante el contrato; sin embargo, en ellas no se determina a que hace referencia esa relación, no se especifica los productos entregados, no se especifica el programa o proyecto que se ejecutó.

HALLAZGO No. 27

Del análisis de los soportes anexos al expediente contractual del contrato MIC 050 del 22 de octubre de 2015, se pudo determinar la inexistencia de un estudio de precios; a pesar de que se anexa unas cotizaciones, sin embargo no se hace el respectivo estudio; **hallazgo administrativo.**

HALLAZGO No. 28

Entre los soportes al expediente contractual del contrato MIC 050 del 22 de octubre de 2015, se encontró una relación de nombres y firmas que son los que supuestamente recibieron los elementos adquiridos mediante el contrato; sin embargo, en ellas no se determina a que hace referencia esa relación, no se especifica los productos entregados, no se especifica el programa o proyecto que se ejecutó; **hallazgo administrativo.**

Mediante contrato 181 del 24 de diciembre de 2014, firmado por JOSE RICARDO BURBANO identificado con cédula de ciudadanía No. 12.903.805 como alcalde del municipio de Puerto Asís Putumayo y JAN JESUS CODOBA identificado con cédula de ciudadanía No. 18.186.460; la administración municipal contrató prestación de servicios para fortalecer la escuela de formación artística y cultural del municipio, por valor de cuarenta y un millones ochocientos cincuenta mil pesos (**41.850.000**) moneda corriente, con un plazo de dos (2) meses; del análisis de los documentos que soportan el respectivo contrato, se detectaron las siguientes observaciones:

No se anexa estudio de precio del mercado


No se encontró autorización para comprometer vigencia futura

No hay evidencia del contrato y del pago realizado por el contratista a la persona que

POR UNA GESTIÓN PÚBLICA TRANSPARENTE

Cl. 17 No. 7A-34, Br. Ciudad Jardín, Mocoa (Putumayo), Tel: (8)4295923 Telefax (8) 4295922

E-mail: sejecutiva@contraloriaputumayo.gov.co

	PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA	CODIGO: M2P4S1-06- CD-UCF
	Contraloría General del Departamento del Putumayo Informe Final	VERSION: 1.0 FECHA: 03/12/2008 PAG 68 DE 77

realizó la actividad de los talleres.

HALLAZGO No. 29

Del análisis de los soportes anexos al expediente contractual del contrato 181 del 24 de diciembre de 2014, se pudo determinar la inexistencia de un estudio de precios; a pesar de que se anexa unas cotizaciones, sin embargo no se hace el respectivo estudio; **hallazgo administrativo.**

HALLAZGO No. 30

Del análisis de los soportes anexos al expediente contractual del contrato 181 del 24 de diciembre de 2014, se pudo determinar la inexistencia de autorización para comprometer vigencia futura; **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**


Mediante contrato 001 del 04 de diciembre de 2014, firmado por JOSE RICARDO BURBANO identificado con cédula de ciudadanía No. 12.903.805 como alcalde del municipio de Puerto Asís Putumayo y GEOVANNA ROSERO CAJIAO identificado con cédula de ciudadanía No. 69.028.060; la administración municipal contrató la adquisición de equipo de cómputo para el municipio, por valor de noventa y cuatro millones de pesos (**91.000.000**) moneda corriente, con un plazo de un (01) mes; del análisis de los documentos que soportan el respectivo contrato, se detectaron las siguientes observaciones:

Del expediente contractual, se puede observar la existencia de un valor adicional por valor de \$12.288.397; lo anterior, teniendo como justificación que se recibieron nuevas solicitudes de las diferentes dependencias de la administración municipal.

HALLAZGO No. 31

Del expediente contractual del contrato 001 del 04 de diciembre de 2014, se puede observar la existencia de un adicional al contrato, por valor de \$12.288.397; lo anterior, teniendo como justificación que se recibieron nuevas solicitudes de las diferentes dependencias de la administración municipal; lo cual significa que la administración no está realizando una buena planeación en los procesos contractuales y en los planes de compras respectivos; **hallazgo administrativo.**

No se encontró autorización para comprometer vigencias futuras ya que la ejecución se realiza en la vigencia 2016.

	PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA	CODIGO: M2P4S1-06- CD-UCF
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	VERSION: 1.0
	Informe Final	FECHA: 03/12/2008 PAG 69 DE 77

HALLAZGO No. 32

Del análisis de los soportes anexos al expediente contractual, del contrato 001 del 04 de diciembre de 2014, se pudo determinar la inexistencia de autorización para comprometer vigencias futuras; **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

Mediante contrato 03 del 25 de septiembre de 2015, firmado por JOSE RICARDO BURBANO identificado con cédula de ciudadanía No. 12.903.805 como alcalde del municipio de Puerto Asís Putumayo y LICINIO IGNACIO ZAPATA identificado con cédula de ciudadanía No. 3.523.165; la administración municipal contrató el apoyo microempresario de la población víctima del desplazamiento forzado, por valor de sesenta y seis millones de pesos (**66.000.000**) moneda corriente, con un plazo de cinco (05) días; del análisis de los documentos que soportan el respectivo contrato, se detectaron las siguientes observaciones

HALLAZGO No. 33

Del análisis de los soportes anexos al expediente contractual del contrato 03 del 25 de septiembre de 2015, se pudo determinar la inexistencia de un estudio de precios; **hallazgo administrativo.**

Según el proyecto que dio origen a la contratación, el número de personas objeto del contrato es de 200 beneficiarios, sin embargo éste solo se entregó a once (11) personas

HALLAZGO No. 34


Según el proyecto que originó la contratación, los beneficiarios son doscientos personas, sin embargo, los soportes anexos al expediente contractual del contrato 03 de 2015, registra que los elementos adquiridos solo se entregaron a once personas; lo anterior, evidencia falta de planeación en el proceso; **hallazgo administrativo.**

Mediante contrato 090 del 29 de abril de 2015, firmado por JOSE RICARDO BURBANO identificado con cédula de ciudadanía No. 12.903.805 como alcalde del municipio de Puerto Asís Putumayo y JAN CORDOBA VELASQUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 18.186.460; la administración municipal contrató el apoyo para la realización de actividades culturales, deportivas y fortalecimiento al encuentro de organizaciones juveniles en el marco de la conmemoración de los 103 años de fundación del municipio, por valor de sesenta y seis millones quinientos cincuenta mil pesos (**66.550.000**) moneda corriente, con un plazo de veintiún (21) días; del análisis

POR UNA GESTIÓN PÚBLICA TRANSPARENTE

Cl. 17 No. 7A-34, Br. Ciudad Jardín, Mocoa (Putumayo), Tel: (8)4295923 Telefax (8) 4295922

E-mail: sejecutiva@contraloriaputumayo.gov.co

	PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA	CODIGO: M2P4S1-06- CD-UCF
		VERSION: 1.0
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	FECHA: 03/12/2008
	Informe Final	PAG 70 DE 77

de los documentos que soportan el respectivo contrato, se detectaron las siguientes observaciones

HALLAZGO No. 35

Del análisis de los soportes anexos al expediente del contrato 090 del 29 de abril de 2015, se pudo determinar la inexistencia de un estudio de precios; **hallazgo administrativo.**

Mediante convenio 04 del 05 de mayo de 2015, firmado por JOSE RICARDO BURBANO identificado con cédula de ciudadanía No. 12.903.805 como alcalde del municipio de Puerto Asís Putumayo y Fundación para el desarrollo Biopsicosocial y comunitario identificado con nit No. 900600063-3; la administración municipal contrató la capacitación en derechos y deberes a los afiliados del SGSSS, dirigida a la población vulnerable y víctimas del desplazamiento en el municipio de Puerto Asís, por valor de diecisiete millones doscientos cincuenta mil pesos (**17.250.000**) moneda corriente, con un plazo de dos (2) meses; del análisis de los documentos que soportan el respectivo contrato, se detectaron las siguientes observaciones

HALLAZGO No. 36

Del análisis de los soportes anexos al expediente del convenio 04 del 05/05/2015, se pudo determinar la inexistencia de un estudio de precios; en el ítem valor estimado del contrato solo registra la disponibilidad presupuestal; **hallazgo administrativo.**

La entidad municipal contrató con la Fundación para el desarrollo Biopsicosocial y comunitario identificada con NIT No. 900600063-3; aplicando como norma contractual el decreto 777 de 1992; esta fundación no contaba con la capacidad técnica y administrativa para la realización del objeto contractual, prueba de ello es que todas las actividades contractuales se contrataron con terceras personas.


Desde otro punto de vista, el artículo dos del decreto 777 de 1992 dispone que están exentos de la aplicación del decreto, los contratos que las entidades públicas celebren con personas privadas sin ánimo de lucro, cuando los mismos impliquen una contraprestación directa a favor de la entidad pública y que por lo tanto podrían celebrarse con personas naturales o jurídicas privadas con ánimo de lucro, de acuerdo con las normas sobre contratación vigentes.

Entre las obligaciones del convenio se encuentra la realización de cartillas y otros elementos que generan contraprestación para la administración territorial; en consecuencia no era posible la contratación aplicando como norma el decreto 777 de

POR UNA GESTIÓN PÚBLICA TRANSPARENTE

Ci. 17 No. 7A-34, Br. Ciudad Jardín, Mocoa (Putumayo), Tel: (8)4295923 Telefax (8) 4295922

E-mail: sejecutiva@contraloriaputumayo.gov.co

	PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA	CODIGO: M2P4S1-06-CD-UCF
		VERSION: 1.0
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	FECHA: 03/12/2008
	Informe Final	PAG 71 DE 77

1992

HALLAZGO No. 37

La entidad municipal el convenio 04 del 05 de mayo de 2015 lo contrató con la Fundación para el desarrollo Biopsicosocial y comunitario identificada con nit No. 900600063-3; aplicando como norma contractual el decreto 777 de 1992; esta fundación no contaba con la capacidad técnica y administrativa para la realización de las obligaciones contractuales, prueba de ello es que todas las actividades contractuales se contrataron con terceras personas; a parte de lo anterior, las obligaciones del convenio generan contraprestación; en consecuencia no era posible la contratación con dicha fundación aplicando el decreto 777 de 1992; **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

Mediante convenio 09A del 03 de diciembre de 2014, firmado por JOSE RICARDO BURBANO identificado con cédula de ciudadanía No. 12.903.805 como alcalde del municipio de Puerto Asís Putumayo y Fundación para el desarrollo integral Biopsicosocial y comunitario identificado con nit No. 900600063-3; la administración municipal contrató la capacitación del adulto mayor en prevención de enfermedades psicosociales y crónicas no transmisibles en el municipio de Puerto Asís, por valor de treinta y cinco millones de pesos (**35.000.000**) moneda corriente, con un plazo tres (3) meses; del análisis de los documentos que soportan el respectivo contrato, se detectaron las siguientes observaciones:

No hay evidencia de haber realizado análisis de precios

En el estudio previos no se describe las diferentes actividades a realizar, lo cual genera el interrogante de como hacen los oferentes para realizar sus propuestas.

HALLAZGO No. 38


Del análisis de los soportes anexos al expediente del convenio 09A del 03/12/2015, se pudo determinar la inexistencia de un estudio de precios; en el ítem valor estimado del contrato solo registra la disponibilidad presupuestal, además no se describen las diferentes actividades a realizar para el cumplimiento del objeto a contratar; **hallazgo administrativo**.

El contrato se firmó el 03 de diciembre de 2014 con un plazo de tres meses, lo que significa que la ejecución de las actividades contratadas se debe adelantar en la vigencia 2015; sin embargo, no hay evidencia de haber sido autorizada la administración para comprometer vigencia futura.

POR UNA GESTIÓN PÚBLICA TRANSPARENTE

Cl. 17 No. 7A-34, Br. Ciudad Jardín, Mocoa (Putumayo), Tel: (8)4295923 Telefax (8) 4295922

E-mail: sejecutiva@contraloriaputumayo.gov.co

	PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA	CODIGO: M2P4S1-06- CD-UCF
	Contraloría General del Departamento del Putumayo Informe Final	VERSION: 1.0
		FECHA: 03/12/2008
		PAG 72 DE 77

HALLAZGO No. 39

Del análisis de los soportes anexos al expediente del convenio 09A del 03/12/2015, se pudo determinar la inexistencia de autorización para comprometer vigencia futura; **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

Entre los soportes anexos al expediente contractual, se encuentran diferentes planillas las cuales supuestamente evidencian la asistencia de los beneficiarios del proyecto en las diferentes actividades programadas; en varia de las planillas se registran números de cédula que al realizar el cruce con la base de datos de la Procuraduría General de la Nación, éstos no corresponden a los nombres que registran las planillas como se describe a continuación:

Cédula No. 34.572.045 registrada en la planilla a nombre de José Andrade y corresponde a Cleotilde Imbachi

Cédula No. 2.636.052 registrada en la planilla a nombre de Maria Tapia y corresponde a Elías Rodríguez

Cédula No. 25.653.769 registrada en la planilla a nombre de Cleliz Palechor y corresponde a Luz Mery Toro Salinas

Cédula No. 1.136.350 registrada en la planilla a nombre de Rogerio España y corresponde a Juan Evangelista Cadena

Cédula No. 52.375.333 registrada en la planilla a nombre de María Ivanda Keta y corresponde a María Luz Rivera


Cédula No. 27.430.235 registrada en la planilla a nombre de María Pantoja y corresponde a Rosaura Guerrero Daza

Cédula No. 252760 registrada en la planilla a nombre de Luis Gerardo Ortega y corresponde a Raúl Antonio P. Morera

Cédula No. 1.905.111 registrada en la planilla a nombre de Pedro Nel Burbano y corresponde a Medardo Santa Cruz

Cédula No. 18.203.551 registrada en la planilla a nombre de Macario Ortega y corresponde a Luis Evelio Mejía

POR UNA GESTIÓN PÚBLICA TRANSPARENTE

	PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA	CODIGO: M2P4S1-06- CD-UCF
	Contraloría General del Departamento del Putumayo Informe Final	VERSION: 1.0 FECHA: 03/12/2008 PAG 73 DE 77

Cédula No. 5.425.200 registrada en la planilla a nombre de Ramón López y corresponde a Gabriel Ángel Sánchez

Cédula No. 41.155.059 registrada en la planilla a nombre de Clemencia M y corresponde a Margarita Rentería

Cédula No. 6.700.562 registrada en la planilla a nombre de Braulio López y corresponde a Adalberto Manuel López

Cédula No. 2.539.369 registrada en la planilla a nombre de Rosalba Garcés y corresponde a Ramiro Jiménez

Cédula No. 2.724.749 registrada en la planilla a nombre de Francisco Segura y corresponde a Gonzalo Adrada

Se encontró nombres de personas con sus cédulas de ciudadanía que se registran en más de una vereda como los siguientes casos:

LUIS ROSERO con cédula de ciudadanía No. 18.105.280, se encontró en las planillas de Villa Paz y Villa Rosa

Alejandrina Benavides con cédula de ciudadanía No. 41.100.645, se encontró en las planillas de Villa Paz y Villa Rosa

HALLAZGO No. 40


Del análisis de los soportes anexos al expediente del convenio 09A del 03/12/2015, se pudo determinar que en algunas planillas donde se registra la asistencia a las actividades contratadas, se registraron números de cédula con nombres que no correspondan; **hallazgo administrativo.**

Mediante convenio 04 del 04 de febrero de 2015, firmado por JOSE RICARDO BURBANO identificado con cédula de ciudadanía No. 12.903.805 como alcalde del municipio de Puerto Asís Putumayo y el Centro Provincial de gestión Agro empresarial de los Puertos CPGA identificado con nit No. 900065057-3; la administración municipal contrató la Asistencia técnica al sector agropecuario a través del funcionamiento del CPGA de los Puertos del municipio de Puerto Asís, por valor de doscientos noventa millones de pesos (**290.000.000**) moneda corriente, con un plazo diez (10) meses, el supervisor del convenio es el secretario de planeación; del análisis de los documentos que soportan el respectivo convenio, se detectaron las siguientes observaciones:

POR UNA GESTIÓN PÚBLICA TRANSPARENTE

Cl. 17 No. 7A-34, Br. Ciudad Jardín, Mocoa (Putumayo), Tel: (8)4295923 Telefax (8) 4295922

E-mail: sejecutiva@contraloriaputumayo.gov.co

	PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA	CODIGO: M2P4S1-06-CD-UCF
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	VERSION: 1.0
	Informe Final	FECHA: 03/12/2008
		PAG 74 DE 77.

No hay evidencia de haber realizado análisis de precios
 En el estudio previos no se describe de manera clara las diferentes actividades a realizar por parte del contratista, lo cual genera el interrogante de cómo hace para que el oferente realice su propuesta.

Según el Plan de inversión, se describe de manera general dos actividades a realizar por parte del contratista, las cuales están relacionadas con:

Gastos Generales de Funcionamiento por valor de **\$112.400.000**

Asistencia técnica por valor de **\$177.600.000**

Según los documentos anexos al contrato, la ejecución de los gastos de funcionamiento indica erogaciones destinadas a:

Pago de sueldos del gerente y secretaria

Pago aportes para salud, pensiones y demás parafiscales

Pago de cesantías, vacaciones y demás emolumentos laborales

Pago viáticos

Pago papelería

Pago de internet y celular

Compra de combustible

Pago arrendamiento

Pago compra de pólizas

Pago honorarios contador

Según documentos adjuntos de la legalización del convenio, en inversión se soportan gastos por valor de \$171.921.000; en consecuencia, los gastos que se destinaron para el funcionamiento suman \$118.079.000; pese a que según el Plan de Inversión para gastos de funcionamiento solo se había destinado \$112.400.000; **como se puede observar, el contratista incumplió con la ejecución del Plan de Inversiones establecido para la ejecución del contrato; lo anterior como consecuencia de no establecer con claridad las diferentes obligaciones a cargo del contratista tanto en los estudios previos como en el convenio respectivo.**

Desde otro punto de vista, los gastos que provienen de las estampillas no se pueden utilizar para el pago de gastos de funcionamiento; toda vez que el artículo 110 de código de rentas del municipio (acuerdo 31 de noviembre 30 de 2010) sobre la destinación de los recursos de la estampilla de desarrollo fronterizo estableció: "La totalidad del producido de la Estampilla Pro-Desarrollo Fronterizo se destinara a la financiación del **Plan de Inversiones en la zona fronteriza en materia de infraestructura de transporte, infraestructura y dotación en educación básica, media y técnica superior; preservación del medio ambiente; investigación y estudios en asuntos fronterizos; agua potable y saneamiento básico; bibliotecas; proyectos derivados de los convenios de cooperación e integración y desarrollo del sector**

POR UNA GESTIÓN PÚBLICA TRANSPARENTE

Cl. 17 No. 7A-34, Br. Ciudad Jardín, Mocoa (Putumayo), Tel: (8)4295923 Telefax (8) 4295922

E-mail: sejecutiva@contraloriaputumayo.gov.co



**PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL
INFORME DE AUDITORIA**

Contraloría General del Departamento del Putumayo

Informe Final

**CODIGO: M2P4S1-06-
CD-UCF**

VERSION: 1.0

FECHA: 03/12/2008

PAG 75 DE 77

agropecuario” (negrillas nuestro)

HALLAZGO No. 41

Del análisis de los soportes anexos al expediente del convenio **04 del 04 de febrero de 2015**, cuyo objeto es la Asistencia técnica al sector agropecuario a través del funcionamiento del CPGA de los Puertos del municipio de Puerto Asís, por valor de doscientos noventa millones de pesos (**290.000.000**), se puede determinar deficiencias en los estudios previos, al no contar con un estudio que nos lleve a determinar el valor del convenio, además no hay claridad sobre las obligaciones del contratista; desde otro punto de vista, se gastó en funcionamiento recursos de estampillas cuando la normatividad que regula el manejo de éstas establece que estos recursos deben estar dirigidos a inversión; por otro lado el valor ejecutado para funcionamiento fue mayor al que establecía el plan de inversiones del convenio; **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal.**


El valor destinado a gastos de funcionamiento presenta inconsistencias como se señala en el siguiente cuadro:

GASTOS CONVENIO 04 DE 2015			
FECHA	DETALLE	VALOR	OBSERVACIONES
17/02/2015	Pago viáticos 11,12y 15 de febrero de 2015	508.080	El día que no se pernocta en el lugar de la comisión se debe pagar solo el 50%, mayor valor pagado \$169.360
24/02/2015	Viáticos por cuatro días	677.440	No hay soportes y el ultimo día se debe pagar solo el 50%, vr. Detrimento 677.440
24/03/2015	Viáticos por dos días	338.720	No hay soportes y el ultimo día se debe pagar solo el 50%, vr. Detrimento 338.720
27/04/2015	Viáticos por el día 24 de abril de 2015	169.360	El último día de comisión se paga solo el 50%, valor detrimento 84.680
13/05/2015	Viáticos dos días	338.720	No hay resolución , el último día se paga solo el 50%
09/07/2015	Viáticos 1 y 2 de julio de 2015	338.720	El último día se paga solo el 50% Vr. Detrimento 84.860
10/08/2015	Viáticos 03 y 04 de agosto de 2015	338.720	El último día solo se paga el 50%. Vr. Detrimento 84.680
20/08/2015	Viáticos 18 y 19 de agosto de 2015	338.720	El último día solo se paga el 50%. Vr. Detrimento 84.680
10/09/2015	Viáticos-08 de septiembre	169.360	El último día solo se paga el 50%. Vr. Detrimento 84.680
02/09/2015	Viáticos 01 y 02 de septiembre de 2015	338.720	El último día solo se paga el 50%. Vr. Detrimento 84.680
06/11/2015	Viáticos los días 26 y 30 de octubre y 05 de noviembre	508.080	El último día solo se paga el 50%. Vr. Detrimento 254.040

POR UNA GESTIÓN PÚBLICA TRANSPARENTE

Cl. 17 No. 7A-34, Br. Ciudad Jardín, Mocoa (Putumayo), Tel: (8)4295923 Telefax (8) 4295922

E-mail: sejecutiva@contraloriaputumayo.gov.co

	PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA	CODIGO: M2P4S1-06- CD-UCF
	Contraloría General del Departamento del Putumayo Informe Final	VERSION: 1.0
		FECHA: 03/12/2008
		PAG 76 DE 77


	de 2015		
--	---------	--	--

HALLAZGO No. 42

Del análisis de los soportes anexos al expediente del convenio **04 del 04 de febrero de 2015**, cuyo objeto es la Asistencia técnica al sector agropecuario a través del funcionamiento del CPGA de los Puertos del municipio de Puerto Asis, por valor de doscientos noventa millones de pesos (**290.000.000**), se puede determinar deficiencias en los diferentes gastos que se realizaron; se paga mayores valores por concepto de viáticos; **hallazgo administrativo con incidencia fiscal por valor de \$2.032.320**

Entre los soportes anexos al expediente contractual, se encuentran diferentes planillas las cuales supuestamente evidencian la asistencia de los beneficiarios del proyecto en las diferentes asistencias programadas; en varias de las planillas se registran números de cédula que al realizar el cruce con la base de datos de la Procuraduría General de la Nación, éstos no corresponden a los nombres que registran las planillas como se describe en el siguiente cuadro:

CEDULAS QUE NO CORRESPONDEN		
No. Cédula	Nombre que registra en la planilla	Nombre al que pertenece según
18.108.916	Gildardo Luna	Felinto Luis Ramirez
18.166.342	Laureano Cifuentes	No se encuentra registrada
69.026.276	Juan Martin Ruiz	Myriam Amparo Matasea
18.985.351	Álvaro Meneses Tovar	No se encuentra registrada
41.122.010	Gloria Lucano García	No se encuentra registrada
17.637.892	Hipólito Silva	Orfidio Quimbaya Rodríguez
2.689.908	Jesús Toro	Vicente Montoya Rojas
68.791.412	Antonio Quiceno	No se encuentra registrada
41.102.388	Luz Marina Quiceno	Carmen Elisa Rojas
10.682.019	Luis Alfonso Giraldo	No se encuentra registrada
18.187.212	García Tito	Martha Lucia Arango
13.144.880	Díaz Alvares	No se encuentra registrada
18.107.806	José Rodríguez Suarez	Luis Alberto Erazo
6.464.458	Manual Getial	Gabriel Gómez Marín
35.489.630	Diana García	Luz Marina Quintana
96.280.107	Yeison García	No se encuentra registrada

	PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA	CODIGO: M2P4S1-06-CD-UCF
	Contraloría General del Departamento del Putumayo	VERSION: 1.0
	Informe Final	FECHA: 03/12/2008
		PAG 77 DE 77

HALLAZGO No. 43

Del análisis de los soportes anexos al expediente del convenio **04 del 04 de febrero de 2015**, cuyo objeto es la Asistencia técnica al sector agropecuario a través del funcionamiento del CPGA de los Puertos del municipio de Puerto Asís, se pudo determinar que en algunas planillas donde se registra la asistencia a las actividades de asistencias, se registraron números de cédula con nombres que no correspondan; **hallazgo administrativo con presuntas incidencias disciplinaria y penal.**

Mediante convenio de asociación 01 del 12 de marzo de 2015, firmado por JOSE RICARDO BURBANO identificado con cédula de ciudadanía No. 12.903.805 como alcalde del municipio de Puerto Asís Putumayo y la fundación Salud Arte y Cultura representada por Adiel Fernández identificada con cédula de ciudadanía No. 69.020.684; la administración municipal contrató el apoyo para la organización y funcionamiento del Centro Vida de acuerdo a la ley 1276 de 2009 del municipio de Puerto Asís, por valor de ciento veinte millones doscientos mil pesos (**120.200.000**) moneda corriente, con un plazo de nueve (09) meses, el supervisor del convenio es la oficina de desarrollo social OLGA LUCIA CARDONA; del análisis de los documentos que soportan el respectivo convenio, se detectaron las siguientes observaciones:

No hay evidencia de haber realizado análisis de precios; en el estudio previo no se describe de manera clara las diferentes actividades a realizar por parte del contratista, lo cual genera el interrogante de como hace para que el oferente realice su propuesta.

HALLAZGO No. 44

Del análisis de los soportes anexos al expediente del convenio **01 del 12 de marzo de 2015**, cuyo objeto es el apoyo para la organización y funcionamiento del Centro Vida de acuerdo a la ley 1276 de 2009 del municipio de Puerto Asís, por valor de ciento veinte millones doscientos mil pesos (**120.200.000**) moneda corriente, se puede determinar deficiencias en los estudios previos, al no contar con un estudio que nos lleve a determinar el valor estimado del convenio, además no hay claridad sobre las obligaciones del contratista; **hallazgo administrativo.**

POR UNA GESTIÓN PÚBLICA TRANSPARENTE

Cl. 17 No. 7A-34, Br. Ciudad Jardín, Mocoa (Putumayo), Tel: (8)4295923 Telefax (8) 4295922

E-mail: scjccutiva@contraloriaputumayo.gov.co